



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 9 de mayo de 2024

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

#### CONSEJERÍA JURÍDICA

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA  
CONSEJERÍA JURÍDICA.

#### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), POR EL QUE SE ABOGAN  
LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE  
DESARROLLO SOCIAL: "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN  
EDOMÉX"; "EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR"; Y "APOYOS  
PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX".

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 38/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE  
MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE  
MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 10 DE LOS  
LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL MODELO DE  
GESTIÓN "CERO PAPEL", Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 8  
BIS; SE MODIFICA LA FECHA DE IMPLEMENTACIÓN DEL  
MODELO DE GESTIÓN OPERATIVA BAJO LA MODALIDAD  
"CERO PAPEL" EN EL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CHALCO; Y, SE ESTABLECE EL PERIODO DE  
CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL JUZGADO MIXTO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN  
IXTAPALUCA.

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO  
DE SUELO, INCREMENTO DE DENSIDAD, INTENSIDAD Y  
ALTURA.

AVISOS JUDICIALES: 2290, 2300, 2312, 2315, 2318, 2319,  
2320, 2329, 725-A1, 758-A1, 771-A1-BIS, 2511, 2541, 2558,  
2582, 2649, 2665, 2666, 2679, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685,  
103-B1, 824-A1, 825-A1, 827-A1, 829-A1, 2750, 2751, 2752,  
2753, 2756, 2758, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2768,  
2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2776, 2777, 2778 y  
862-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2551, 2653,  
2749, 2754, 772-A1, 773-A1, 774-A1, 2503, 2518, 2521, 2539,  
793-A1, 794-A1, 795-A1, 796-A1, 799-A1, 2755, 2757, 2766,  
2767, 108-B1, 849-A1, 850-A1, 851-A1, 852-A1, 853-A1,  
854-A1, 855-A1, 856-A1, 857-A1, 858-A1, 859-A1, 860-A1,  
861-A1, 2557, 2569, 102-B1, 807-A1, 863-A1, 864-A1, 2759 y  
2775.



**TOMO**

CCXVII

Número

**81**

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección  
del Estado Libre y Soberano de México"

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## CONSEJERÍA JURÍDICA

### CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 y 57 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se establece que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2017, establece en el artículo 5 que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, dispone que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje del Cambio, denominado: Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y austeridad", contempla como Objetivo: Contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, además de promover la cultura de la legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada a fin de garantizar el bienestar y la paz social. Asimismo, se establece como estrategia para tal fin la de: Fortalecer las capacidades de las instituciones del Gobierno del Estado.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta, previa autorización del titular del Órgano Interno de Control, para someterlo a consideración del titular de la dependencia.

Que el 5 de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, con el objetivo de orientar a los Comités de Ética de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, en la elaboración y emisión de su Código de Conducta y Reglas de Integridad.

Que el 23 de abril de 2024, el Comité de Ética de la Consejería Jurídica, sometió a consideración del Consejero Jurídico la propuesta del Código de Conducta, para su emisión.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA****Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las Personas Servidoras Públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Consejería Jurídica y sus Unidades Administrativas y tiene por objeto establecer la forma en que adoptarán y aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, así como fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

**I. Código de Conducta:** Al documento emitido por el titular de la Consejería Jurídica a propuesta del Comité de Ética;

**II. Código de Ética:** Al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares;

**III. Comité:** Al Comité de Ética de la Consejería Jurídica;

**IV. Conflicto de Intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios;

**V. Personas Servidoras Públicas:** A aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Consejería Jurídica y sus Unidades Administrativas;

**VI. Principios Rectores:** A los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad, que deben observar las Personas Servidoras Públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;

**VII. Reglas de Integridad:** A las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Consejería Jurídica;

**VIII. Consejería:** A la Consejería Jurídica del Estado de México;

**IX. Unidades Administrativas:** A las direcciones generales, Unidades, organismo público descentralizado y órganos desconcentrados, sectorizados a la Consejería Jurídica, y

**X. Valores:** Al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

**Artículo 3.** Las Personas Servidoras Públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad, señalados en el presente Código de Conducta y las disposiciones jurídicas aplicables.

**Capítulo II  
De los Principios Rectores del Servicio Público**

**Artículo 4.** De conformidad con el artículo 6 del Código de Ética, los siguientes principios rectores son de observancia general para el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- a) Legalidad;
- b) Honradez;
- c) Lealtad;
- d) Imparcialidad;
- e) Eficiencia;
- f) Economía;
- g) Disciplina;
- h) Profesionalismo;
- i) Objetividad;
- j) Transparencia;
- k) Rendición de cuentas;
- l) Competencia por mérito;
- m) Eficacia;

- n) Integridad, y
- o) Equidad.

### **Capítulo III De los Valores**

**Artículo 5.** De conformidad con el artículo 7 del Código de Ética, los valores que todas las Personas Servidoras Públicas de la Consejería deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- a) Cooperación;
- b) Entorno cultural y ecológico;
- c) Equidad de género;
- d) Igualdad y no discriminación;
- e) Interés público;
- f) Liderazgo;
- g) Respeto;
- h) Respeto a los Derechos Humanos;
- i) Responsabilidad;
- j) Colaboración;
- k) Compromiso;
- l) Actitud de servicio;
- m) Bien común;
- n) Confianza;
- o) Desarrollo;
- p) Dignidad, y
- q) Generosidad.

### **Capítulo IV De las Reglas de Integridad**

**Artículo 6.** Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las Personas Servidoras Públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son las siguientes:

- a) Actuación Pública;
- b) Administración de bienes muebles e inmuebles;
- c) Comportamiento digno;
- d) Contrataciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones;
- e) Control Interno;
- f) Cooperación con la integridad;
- g) Desempeño permanente con integridad;
- h) Información Pública;
- i) Procedimiento Administrativo;
- j) Procesos de Evaluación;
- k) Programas Gubernamentales;
- l) Recursos Humanos;
- m) Trámites y Servicios;
- n) Relación con la sociedad;
- o) Clima laboral, y
- p) Erradicación de la violencia contra la mujer, acoso y hostigamiento sexual.

### **Capítulo V De la Aplicación de los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad**

**Artículo 7.** Las Personas Servidoras Públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el presente Código de Conducta y en el Código de Ética, para lo cual, se establecen las conductas que desplegarán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

**A. Actuación Pública:****Responsabilidad.**

Las Personas Servidoras Públicas se deben conducir con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

**Conductas esperadas.**

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo;
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos;
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad;
- IV. Difundir los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía;
- V. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado;
- VI. Impulsar políticas de promoción, defensa, respeto y protección de los derechos humanos y el acceso a la justicia en el ámbito de su competencia, y
- VII. Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público con fundamento en lo establecido en las leyes aplicables.

**B. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:****Responsabilidad.**

Las Personas Servidoras Públicas con motivo de su empleo, cargo o comisión, que participen en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción, de bienes muebles o inmuebles, los administrarán con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**Conductas esperadas.**

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta la Consejería, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio;
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados;
- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada;
- IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia, y
- V. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

**C. Comportamiento digno:****Responsabilidad.**

Las Personas Servidoras Públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

**Conductas esperadas.**

- I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación;
- II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario;
- IV. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas, y
- V. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.

**D. Contrataciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:****Responsabilidad.**

Las Personas Servidoras Públicas que participen en contrataciones públicas directa o indirectamente se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el Estado.

**Conductas esperadas.**

- I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas;
- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas;
- III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés;
- IV. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable, y
- V. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otra Persona Servidora Pública en la tramitación de contrataciones.

**E. Control Interno:****Responsabilidad.**

Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

**Conductas esperadas.**

- I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas;
- II. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción;
- III. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas;
- IV. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando el beneficio de la sociedad, y
- V. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.

**F. Cooperación con la Integridad:****Responsabilidad.**

Las Personas Servidoras Públicas cooperarán con la Consejería y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

**Conductas esperadas.**

- I. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero;
- II. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada;
- III. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión;
- IV. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos, y
- V. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro en torno a las instalaciones de la Consejería.

**G. Desempeño Permanente con Integridad:****Responsabilidad.**

Las Personas Servidoras Públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

**Conductas esperadas.**

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público;
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación;
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público;
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales, y

V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

#### H. Información Pública:

##### Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas se conducirán con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental, con apego a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

##### Conductas esperadas.

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables;
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia;
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas;
- IV. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales y datos personales sensibles, documentos e información reservada, y
- V. Vigilar que la información pública bajo custodia de las Personas Servidoras Públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.

#### I. Procedimiento Administrativo:

##### Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento.

##### Conductas esperadas.

- I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes;
- II. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas;
- III. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento;
- IV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos, y
- V. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidas en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.

#### J. Procesos de Evaluación:

##### Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

##### Conductas esperadas.

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía;
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas, y
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la Consejería.

#### K. Programas Gubernamentales:

##### Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.



**Conductas esperadas.**

- I. Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad;
- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales, y
- III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

**L. Recursos Humanos:****Responsabilidad.**

Las Personas Servidoras Públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

**Conductas esperadas.**

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad;
- II. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo;
- III. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público;
- IV. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Consejería, y
- V. Cumplir con puntualidad a las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.

**M. Trámites y Servicios:****Responsabilidad.**

Las Personas Servidoras Públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

**Conductas esperadas.**

- I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer directa o indirectamente, las necesidades del usuario priorizando el interés público;
- III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios, y
- IV. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Consejería, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las Personas Servidoras Públicas.

**N. Relación con la sociedad:****Responsabilidad.**

Las Personas Servidoras Públicas que atiendan de manera directa a la sociedad deberán ofrecer un trato justo, cordial y equitativo orientado siempre por un espíritu de servicio.

**Conductas esperadas.**

- I. Practicar un trato respetuoso, cordial y equitativo, siempre con espíritu de servicio que proporcione a la sociedad confianza y credibilidad en la Consejería.
- II. Brindar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de las acciones propias.
- III. Colaborar y participar en favor de la sociedad, en el marco de sus responsabilidades.
- IV. Evitar actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad.
- V. Abstenerse de aceptar o solicitar obsequios, privilegios o descuentos por el desempeño de sus funciones, ya sea agilizando u omitiendo trámites.



**O. Clima laboral:****Responsabilidad.**

Las Personas Servidoras Públicas se conducirán con dignidad y respeto hacia todos los compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable, cordial y sin ninguna clase de discriminación.

**Conductas esperadas.**

- I. Mantener relaciones laborales cordiales, respetuosas y dignas.
- II. Promover el trabajo en equipo de personas de diferentes niveles jerárquicos, que permita conseguir objetivos comunes e institucionales.
- III. Impulsar un ambiente laboral libre de violencia y acoso físico o psicológico.
- IV. Denunciar la violencia y acoso físico o psicológico, cuando tenga conocimiento de ella ante las autoridades correspondientes.
- V. Dirigirse con amabilidad y respeto hacia las personas y sus compañeros, así como dar un buen trato a las pertenencias y a los bienes de la institución.
- VI. Evitar provocar conflictos con y entre compañeros.
- VII. Abstenerse de realizar actos de violencia que atenten contra la integridad física y emocional o la dignidad de sus compañeros.

**P. Erradicación de la violencia contra la mujer, acoso y hostigamiento sexual:****Responsabilidad.**

Las Personas Servidoras Públicas de la Consejería Jurídica deberán promover que las mujeres, accedan a una vida libre de violencia, así como a eliminar el acoso y hostigamiento sexual en contra de ellas y los hombres.

**Conductas esperadas.**

- I. Actuar en estricto respeto de los derechos humanos.
- II. Conducirse en forma digna, no adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.
- III. Evitar condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- IV. Denunciar la violencia y acoso físico o psicológico, cuando tenga conocimiento de ella ante las autoridades correspondientes.
- V. Inhibir actos de acoso sexual, chistes, burlas o insinuaciones sin consentimiento.
- VI. Abstenerse hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.

**Artículo 10.** El Comité, será la instancia competente para la interpretación, consulta y asesoría del presente Código de Conducta, con motivo de su aplicación y observancia.

**Artículo 11.** El Comité anualmente analizará los resultados de la instrumentación del Código de Conducta, así como su contenido, con la finalidad de determinar si éste sigue vigente o es procedente su actualización.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Código de Conducta en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abroga el Código de Conducta de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 25 de octubre de 2019 y demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo establecido en el presente Código de Conducta.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 23 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**EL CONSEJERO JURÍDICO.- LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- RÚBRICA.**

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Toluca, Estado de México, 23 de abril de 2024.

### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA PRESENTES

Presentamos a ustedes el Código de Conducta, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de la Consejería Jurídica, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

### ATENTAMENTE

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA  
CONSEJERO JURÍDICO  
RÚBRICA.

---

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."**

### CARTA COMPROMISO

El que suscribe \_\_\_\_\_ con número de servidor público \_\_\_\_\_ adscrito \_\_\_\_\_ hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza y las obligaciones que de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Consejería Jurídica.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

En \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

### PROTESTO LO NECESARIO

---

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), POR EL QUE SE ABROGAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL: "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX"; "EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR"; Y "APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX".

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF Estado de México.*

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU SECRETARIA Y DIRECTORA GENERAL, MAESTRA KARINA LABASTIDA SOTELO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 22 FRACCIONES X Y XVI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 12, FRACCIONES I, III, XIX Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, VIGENTES; Y

## CONSIDERANDO

Que, en congruencia con las políticas y criterios para la mejora regulatoria, y a efecto de brindar certeza jurídica a la población, es menester abrogar los programas y servicios de desarrollo social que ya no opera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que, en fecha 26 de enero de 2024, los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, aprobaron por unanimidad, mediante acuerdo número DIFEM-EXT-058-001-2024, la abrogación de las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social "Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX"; "EDOMÉX: Nutrición Escolar"; y "Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX"; cuya última publicación se realizó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 31 de enero de 2023, por lo que se ordena hacer del conocimiento de esta determinación en el mismo medio oficial de comunicación.

Que, por otra parte, en fecha 31 de enero de 2024 se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social: "Alimentación Escolar para el Bienestar", "Canasta Alimentaria del Bienestar" y "Bienestar y Desarrollo Comunitario", en las cuales se contempla en su Tercer Artículo Transitorio, la reiteración de abrogar las Reglas de Operación de los Programa de Desarrollo Social "EDOMÉX: Nutrición Escolar", "Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX" y "Apoyos Productivos Comunitarios EDOMEX", respectivamente; a fin de dar certeza y seguridad acerca de la presente política social y de los programas que serán operados y ejecutados durante la presente administración estatal.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), POR EL QUE SE ABROGAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL: "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX"; "EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR"; Y "APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX".**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se abrogan las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social: "Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX"; "EDOMÉX: Nutrición Escolar"; y "Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 31 de enero de 2023.

## TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 11 días del mes de abril de 2024.

**M. EN G. Y P.P. KARINA LABASTIDA SOTELO.- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR No. 38/2024

Toluca de Lerdo, México, a 06 de mayo de 2024.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN “CERO PAPEL”, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 8 BIS; SE MODIFICA LA FECHA DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN OPERATIVA BAJO LA MODALIDAD “CERO PAPEL” EN EL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO; Y, SE ESTABLECE EL PERIODO DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA.**

## CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020 – 2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión, ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social, a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.  
  
Asimismo, el Eje Rector II denominado “Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales”, cuyo objetivo es Justicia Pronta, Eficaz y con Calidad, establece dentro de sus estrategias la Calidad en la Justicia con apego a Derechos Humanos, teniendo como línea de acción, madurar el Sistema de Gestión Operativo en todas las materias.
- III. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo con la capacidad financiera y las cargas de trabajo de cada Distrito Judicial, se implemente lo necesario para la creación, reestructuración, reorganización y mejora en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, abonando a una pronta y eficaz impartición de justicia.
- IV. Por acuerdo del Pleno del Poder Judicial del Estado de México, de cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se autorizó la implementación del Modelo de Gestión Operativa, en los Juzgados que conocen de la materia familiar, bajo la modalidad “Cero Papel”, estableciendo la calendarización de las sedes judiciales que se incorporarían paulatinamente al modelo en cita. Asimismo, se expidieron sus lineamientos de operación.
- V. De la entrada en operación de la modalidad “Cero Papel” en el Juzgado Primero Familiar de Ecatepec, se advierte la necesidad de modificar los lineamientos de operatividad, respecto al resguardo de diversos escritos, con la finalidad de evitar saturar los juzgados de papel, eficientar los espacios de los órganos jurisdiccionales y cumplir con el objetivo de la modalidad mencionada; además, de manera inmediata se integrarán al expediente electrónico.
- VI. El Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Chalco, se incorporaría al modelo de gestión operativa “Cero Papel” el trece de mayo de dos mil veinticuatro; sin embargo, con la finalidad de realizar modificaciones en la infraestructura y llevar a cabo una mejor operatividad en la implementación del modelo, resulta necesario modificar la fecha de inicio en este Órgano Jurisdiccional.
- VII. El Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, iniciará la implementación del modelo de gestión operativa “Cero Papel” el ocho de julio de dos mil veinticuatro, resultando necesario capacitar al personal adscrito a este Órgano Jurisdiccional.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se modifican los artículos 8 y 10 de los lineamientos de operación del modelo de gestión "Cero Papel", y se adiciona el artículo 8 bis, para quedar como sigue:

**Artículo 8...**

Sin embargo, con el fin de garantizar el derecho humano de acceso a la justicia, si el justiciable en un procedimiento que ha de tramitarse en el juzgado "cero papel", no cuenta con FEJEM **al momento** de iniciar un proceso, se podrá recibir el escrito inicial de demanda, **y demás promociones** con **firma autógrafa** a través de la oficialía de partes común u oficialía del juzgado, **según corresponda al tipo de documento**. De manera inmediata se integrará la totalidad de los documentos presentados al expediente electrónico; por su parte el juzgador mandará a guardar en el seguro del juzgado la totalidad de los documentos recibidos, **cuya consulta se realizará de manera exclusiva en el expediente electrónico**.

Los servidores públicos encargados de las oficialías de partes ...

**8 bis. Los escritos de demanda, reconvencción y contestación a éstos, presentados en forma física, serán recibidos por la oficialía de partes del juzgado o la común según corresponda, procediendo a la captura de datos, digitalización y sello, posteriormente se devolverá a la persona interesada, para su conservación, quien deberá exhibirlo ante el órgano jurisdiccional en caso de ser requerido.**

**Tramitación inmediata de FEJEM.**

**Artículo 9...**

**Presentación de escritos diversos.**

**Artículo 10.-** Los escritos y promociones intraprocesales diversos a los precisados en **los artículos 8 y 8 bis** de los presentes lineamientos, deberán presentarse a través del tribunal electrónico. En caso de que el usuario decida presentar escrito con firma autógrafa, los oficiales de partes lo recibirán, digitalizarán e integrarán de manera inmediata al expediente electrónico, devolviendo al interesado los escritos y promociones que contengan firma autógrafa; no obstante, el juzgador podrá requerir **su presentación en cualquier momento del proceso**.

**SEGUNDO.** La implementación del Modelo de Gestión Operativa bajo la modalidad "Cero Papel" en el Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Chalco, iniciará el ocho de julio de dos mil veinticuatro; por ende, con la finalidad de capacitar al personal adscrito al órgano jurisdiccional mencionado, se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos procesales, por el periodo comprendido del tres al cinco de julio del año en curso, quedando sin efectos las fechas previstas para ello en el acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

**TERCERO.** Se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos procesales, por el periodo comprendido del tres al cinco de julio de dos mil veinticuatro, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, con la finalidad de capacitar al personal adscrito a dicho órgano jurisdiccional.

**CUARTO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.**

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, INCREMENTO DE DENSIDAD, INTENSIDAD Y ALTURA.

*Al margen logotipo que dice: 2022 - 2024, Huixquilucan, Sigamos Avanzando, Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable.*

**HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO A 09 DE JUNIO DEL 2023  
CAMBIO DE USO DE SUELO, INCREMENTO DE DENSIDAD,  
INTENSIDAD Y ALTURA  
ACUERDO 0012/02/23**

**MARIO VÁZQUEZ RAMOS**, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, NOMBRADO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2022; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1.2, 1.4, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 5.1, 5.7, 5.10 FRACCIÓN VII, VIII Y XV, 5.57 DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN VI, 9, 140, 141, 142 BIS Y 147 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5 FRACCIÓN III, 36, 151 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 6, 65 FRACCIÓN X, 133 FRACCIÓN IX DEL BANDO MUNICIPAL 2023 DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO.

### ANTECEDENTES

Mediante solicitud con número de expediente DGDUS/1567/23, el C. Allan Kamkhaji Tuachi requirió a la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, la autorización para: el Cambio de Uso de Suelo, Incremento de Densidad, Intensidad y Altura establecido en el predio ubicado en calle Fuente de Venus No. 13 (antes 7), Mz. XV, Lt. 16, Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan, publicado en la gaceta del gobierno de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, clasifica al referido predio.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** El C. MARIO VÁZQUEZ RAMOS es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, 5.1, 5.7, 5.10 fracción VII, VIII y XV, 5.57 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 8 fracción VI, 9, 140 y 141, 142 Bis y 147 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 5 fracción III, 36, 151 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México; 1, 2, 4, 6, 65 Fracción X, 133 Fracción IX del Bando Municipal 2023 de Huixquilucan del Estado de México.

**SEGUNDO:** El Artículo 5.10 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, expresa las atribuciones de los Municipios y en su fracción VII expresa:

(...) Se transcribe

"Artículo 5.10.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

VII.- Autorizar cambios de uso de suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones."

(...)

Aunado a lo anterior, en la Sección Tercera, de los Cambios de uso y aprovechamiento del suelo en su Artículo 5.57 el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México manifiesta que el cambio de uso del suelo,



de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones de un lote o predio, no constituirá modificación al respectivo plan municipal de desarrollo urbano.

El Artículo antes mencionado, continúa manifestando que se autorizará el cambio pretendido cuando concurren los supuestos siguientes:

- I. El predio o lote se ubique en un área urbana o urbanizable;
- II. El uso o aprovechamiento solicitado sea compatible con los usos o aprovechamientos previstos en la zona y no altere las características de la estructura urbana y de su imagen;
- III. Se recabe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Para finalizar, el artículo 140 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo, manifiesta que el interesado en obtener la autorización, para el cambio de uso de suelo, de densidad o intensidad de su aprovechamiento o el cambio de altura permitida de un predio o inmueble deberá presentar solicitud al municipio; a través de la dependencia encargada del Desarrollo Urbano, en la que precise el tipo de cambio que pretende acompañado de los requisitos de ley.

**TERCERO:** El 10 de febrero de 2005, se publica en la Gaceta del Gobierno, el acta de transferencia de funciones y servicios en materia de autorizaciones del uso que suscriben por una parte, el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y por la otra, el Municipio de Huixquilucan, a través del Presidente Municipal, facultando a "El Municipio" la emisión de cambios de usos de suelo, de densidad y de altura de edificaciones.

**CUARTO:** Que en la Segunda Sesión 2023 de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, celebrada el 06 de junio del 2023 y una vez revisado el anteproyecto y su memoria descriptiva, se emitió opinión favorable al proyecto para el Cambio de Uso de Suelo, Incremento de Densidad e Intensidad establecido en el predio ubicado en calle Fuente de Venus No. 13 (antes 7), Mz. XV, Lt. 16, Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México a un predio con una superficie de 530.00 m<sup>2</sup>.

Que el solicitante acredita la propiedad mediante escritura pública y acredita su personalidad con credencial de elector con fotografía.

Que el presente acuerdo constituye un acto de autoridad motivado y fundado, acorde a las practicas municipales, contando con la "Opinión Favorable" de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, en atención y cumplimiento a la normatividad establecida en el Libro Quinto del Código Administrativo y su reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

- I. Se autoriza el Cambio de Uso de Suelo, Incremento de Densidad, Intensidad y Altura para para desarrollar un proyecto para 06 viviendas, 04 niveles, un área libre de 23.30% y una intensidad de construcción de 1,980.91 m<sup>2</sup>
- II. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la segunda sesión 2023 de la COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, celebrada el 06 de junio del 2023, mediante la cual se emitió la opinión favorable para el Cambio de Uso de Suelo condicionándolo a dar cumplimiento a los requerimientos jurídicos para obtener las autorizaciones correspondientes en materia de construcción, de lo contrario el presente acuerdo quedará sin efectos jurídicos y los usos y destinos del suelo, serán los que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan.
- III.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México, este acuerdo no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan.
- IV. En términos del artículo 142 Bis último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, no será necesario obtener la Licencia de uso de suelo, por lo que el cambio autorizado deberá sujetarse a las siguientes normas de aprovechamiento.



V.- En vista de que se han pagado los derechos correspondientes, la vigencia del presente será de un año a partir de la fecha de expedición.

<b>NORMAS DE APROVECHAMIENTO</b>
Clave: <b>HP</b>
Uso de suelo que se autoriza: <b>HABITACIONAL PLURIFAMILIAR</b>
DENSIDAD. Número máximo de viviendas que se permiten construir: <b>06 VIVIENDAS</b>
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO. Superficie total construida en el desplante máximo: <b>76.70%</b>
ÁREA LIBRE. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante mínimo: <b>23.30%</b>
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO. Intensidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio. <b>1,980.91 m<sup>2</sup>, 04 NIVELES.</b>
<b>21 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO</b>

### CONDICIONANTES

El presente acuerdo no producirá efecto legal alguno si se emplea en usos distintos a los expresamente autorizados y si contraviene o altera su contenido o se aprovecha indebidamente, quedando en su caso sujeto su titular a las responsabilidades legales que procedan.

También deberá presentar ante esta autoridad, dictamen de Factibilidad de Agua emitida por el Organismo Descentralizado Sistema de Aguas de Huixquilucan para el proyecto solicitado.

### RESTRICCIONES

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se consignan en este acuerdo traerá como consecuencia la imposición de medidas de seguridad y sanciones correspondientes.

La presente autorización deja a salvo los derechos de terceros.

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su autorización.

**MARIO VÁZQUEZ RAMOS.- DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE.- RÚBRICA.**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

“CAMPESTRE LA GLORIA” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se le hace saber que ALICIA MENDOZA MENDOZA promueve ante este juzgado juicio de ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), bajo el expediente número 1193/2018, respecto del inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 634, libro primero, sección primera, las siguientes prestaciones; A). EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO por parte de la moral denominada “CAMPESTRE LA GLORIA” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través (sic) de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSÉ MANUEL MORALES FLORES, respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado “CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.”; B). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Basando su solicitud en los siguientes HECHOS: 1.- Como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha 15 de febrero del año 2006, la suscrita ALICIA MENDOZA MENDOZA, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en mi calidad de “compradora” celebre con la parte “vendedora” la moral denominada “Campestre la Gloria Sociedad Anónima de Capital Variable” representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSÉ MANUEL MORALES FLORES, en su carácter de apoderados legales, celebre un contrato de compraventa a través del cual adquirí la propiedad de la vivienda ubicada en Calle Allamandas, Lote Seis, Manzana XXV, Perteneciente al Conjunto Urbano Denominado “CAMPESTRE LA GLORIA” Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; 2.- Una vez que realice el pago total de la vivienda de mi propiedad por la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) como lo acredito con los pagos realizados a la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. 3.- A efecto de acreditar su personalidad, me fue entregado por parte de los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES como anexo: (4) copia simple ante el notario público número uno de Jalapa Tabasco respecto del testimonio de la escritura número 18,506 (dieciocho mil cincuenta y seis), de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cinco, que contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de “CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, celebrada el día primero de septiembre del año dos mil cinco, expedida por el Licenciado JESÚS SANDOVAL PARDO, notario público número treinta y tres del Estado de México, en la que los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES acreditaban su personalidad para realizar dicho acto jurídico en virtud de tener PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO y comparecer en nombre y representación de la moral antes referida; 4.- En el referido *contrato de compraventa se desprende en su cláusula QUINTA que la moral denominada “CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.” CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES se comprometieron al otorgamiento de firma para la escrituración del bien inmueble.* 5.- Es el caso que los hoy demandados no han cumplido con lo estipulado en la cláusula QUINTA del referido contrato y por lo tanto no se me ha realizado la escrituración a la que se habían obligado, es por lo que la suscrita demando directamente a la moral denominada “CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.” a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO, toda vez que no han dado cabal cumplimiento a la falta de formalidad de la operación de la compraventa como lo es el otorgamiento y firma de escritura ante notario público.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO”, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO; Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO, SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZADO POR: LICENCIADO ANGEL CUANDON LORA.- RÚBRICA.

2290.- 18, 29 abril y 9 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 433/2022.

PRMERA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO: A EVA PINEDA ALVAREZ.

FELIPE PINEDA HERNANDEZ, por propio derecho, promueve juicio ordinario civil, terminación de contrato verbal de comodato, en contra de EVA PINEDA ÁLVAREZ, dentro del expediente 433/2022, de las cuales reclama las siguientes prestaciones: a.- La terminación del Contrato de Comodato Gratuito por tiempo indeterminado celebrado en el año dos mil nueve, entre la hoy demandada y el suscrito, respecto de la accesoria que se ubica en el Pueblo de Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, específicamente en Calzada de los Gallos sin número, Poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, por así convenir a mis intereses, en términos de lo señalado por el artículo 7.733 del Código Civiles del Estado de México.

b).- Como consecuencia de dicha terminación reclamo de la C. EVA PINEDA ALVAREZ, la desocupación y entrega del inmueble objeto del Comodato Gratuito por tiempo indeterminado consistente en la accesoria que se ubica en el Pueblo de Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, específicamente en Calzada de los Gallos sin número, Poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, entrega que deberá realizarse a favor de la parte actora con el apercibimiento del lanzamiento a costa de la demandada para el caso de no dar cumplimiento voluntario a la prestación referida.

c).- El pago de daños y perjuicios que se me han causado por la mora en la entrega de la accesoria que se ubica en el Pueblo de Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, específicamente en Calzada de los Gallos sin número, Poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México.

d).- El pago de los gastos y costas del juicio que el presente negocio causare en términos de lo previsto por los artículos 1.224, 1.225 y concordantes del Código Adjetivo en la materia.

Fundando sus pretensiones en los siguientes hechos I.- En fecha quince de marzo del año mil novecientos ochenta y siete celebre contrato de compraventa con la señora BERTHA INMAN GARZA VIUDA DE LOZANO, respecto al predio denominado "TROJITA" ubicado en términos del pueblo de Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie total aproximada de 3,779.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 94.70 Metros y colinda con propiedad de JOSE PELAEZ; Al Sur.- 103.0 Metros y colinda con Carretera, Al Oriente.- 47.70 Metros y colinda con EJIDO DE TEXOYUCA Y CARRETERA; Al Poniente.- 28.80 Metros y colinda con GREGORIO PINEDA dicha operación se formalizo a través de Escritura Pública número 9,052, la cual se encuentra inscrita bajo el asiento número 342, del Libro Primero, Sección Primera, Volumen 90, a foja 52, de fecha 09 de junio de 1986, a nombre del suscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, hoy (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL), documental pública, con la cual acredito mi justo título, en razón de que soy comprador de buena fe y acredito ser legítimo dueño, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.19, 5.65, 5.66, 5.91 y 5.97 del Código Civil vigente en el Estado de México.

II.- El día quince de enero del dos mil nueve, falleció mi hijo de nombre REYNALDO PINEDA ESPEJEL, persona con quien vivió en unión libre con la C. EVA PINEDA ALVAREZ, de dicha unión procrearon a dos hijas de nombres GLADIS Y EVA ELIDE, ambas de apellidos PINEDA PINEDA, y después de la muerte de mi hijo le preste dos accesorias a dicha persona para que se ayudara económicamente, tanto para ella como para sus menores hijas, dichas accesorias las rentaba ella y con dicho dinero se ayudaba económicamente para el sustento de sus hijas y ella misma, motivo por el cual en fecha doce de noviembre del año dos mil diecisiete, la C. EVA PINEDA ALVAREZ, inicio una Denuncia Penal en contra de mi hijo de nombre ALEJANDRO FELIPE PINEDA ESPEJEL y del suscrito, ante la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México, con número NUC: ECA/CAI/ASC/034/255702/17/11, POR EL DELITO DE DESPOJO, misma que se tramito ante la Mesa II de trámite de la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México, cuestión que me preocupo mucho, sobre todo porque se decía dueña de una fracción de mi bien inmueble señalado en el hecho anterior que nunca enajene, aclaro que durante la tramitación de dicha denuncia y antes de que fuera llamado a declarar la C. EVA PINEDA ALVAREZ, me entrego una de las accesorias que le había prestado en el año dos mil nueve.

III.- Durante la tramitación de dicha Carpeta de Investigación demostré que el documento base de su Denuncia Penal de la C. EVA PINEDA ALVAREZ, específicamente el contrato de compraventa de fecha treinta de abril del año dos mil ocho, la firma que aparecía arriba de mi nombre no pertenecía a mi puño y letra, motivo por el cual se determinó el no ejercicio de la acción penal en contra de mi hijo y del suscrito, ordenándose su archivo de las misma.

IV.- No conforme la C. EVA PINEDA ALVAREZ, inicio Juicio Plenario de Posesión en mi contra, formándose el expediente 126/2019 del Libro índice del Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, por lo que una vez que fui emplazado de dicha demanda conteste y reconvine al mismo tiempo, demandándole a su vez Juicio Reivindicatorio respecto de la única accesoria que tiene en posesión por el Contrato de Comodato que se había dado entre las partes respecto de la accesoria que se ubica en el Pueblo de Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, específicamente en calzada de los Gallos sin número, poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, tal como lo señala el C. Juez del Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, a través de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte, páginas 8 y 9 de la referida Sentencia, motivo por el cual me permito anexar al presente escrito copias certificadas del Expediente 126/2019 el cual se tramito ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México dicho expediente también contiene copias certificadas de la Carpeta de Investigación que se tramito ante la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México.

V.- En fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno presente ante la Oficialía de Partes Común el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Notificación de Terminación de Contrato de Comodato, mismo que fue radicado al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, formándose el expediente 2744/2021, mismo que le fue notificado a la hoy demandada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, notificándole que era mi deseo dar por terminado el contrato de comodato, concediéndole el termino de treinta días para entregármelo, y no obstante que ha transcurrido con exceso dicho termino hasta el día de hoy no se me ha entregado el bien inmueble en cuestión, motivo por el cual y por así convenir a mis intereses he llegado a la determinación dar por concluido con el citado contrato de comodato, motivo por el cual me veo en la necesidad de acudir a la presente vía.

VI.- Tal como se desprende del Contrato de Comodato, el cual señala que el inmueble se encuentra ubicado en el Poblado de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, su Señoría es competente para conocer del presente negocio en razón de lo previsto por el artículo 1.42 fracciones I y II y demás relativos del Código Adjetivo de la materia.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A ONCE 11 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.**

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: CINCO 05 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2300.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: REYES RÍOS MURILLO.

En el expediente marcado con el número 713/2023, relativo al OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, sobre JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE ALFONSO GARCIA LOPEZ, en contra de REYES RÍOS MURILLO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en el auto de fecha VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en el caso de no comparecer por sí, por apoderado por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le hará las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: 1.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado el diecinueve de junio de dos mil doce, entre el suscrito y la C. MURILLO REYES RÍOS. 2.- EL RECONOCIMIENTO DEL SUSCRITO, AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, en cada una de sus Cláusulas Estipuladas, que ampara los derechos que se persiguen en la presente Litis, a efecto de cumplir con los fines en el presente Juicio. 3.- EL RECONOCIMIENTO que soy EL LEGÍTIMO PROPIETARIO del inmueble materia de la Litis, mediante el derecho adquirido por medio del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado entre el suscrito y la MURILLO REYES RÍOS. 4. EL PAGO DE PENA CONVENCIONAL por parte de la C. MURILLO REYES RÍOS del 20% (veinte por ciento) del valor de la operación comercial, por concepto de daños y perjuicios por incumplimiento de contrato. Adjuntando contenido del auto siete de septiembre de dos mil veintitrés, para mayor ilustración. AUTO.-CUAUTITLAN, MEXICO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, vista la razón que antecede, así como al estado que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede aclarar el nombre correcto del demandado, en el auto de fecha veintiocho de agosto de la presente anualidad, siendo lo correcto REYES RÍOS MURILLO y no como se asentó, aclaración que se realiza para los efectos legales conducentes. CUMPLASE. LO ACORDO Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DOCTORA EN DERECHO BENITA ALDAMA BENITES QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDZ. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: siete de septiembre de dos mil veintitrés y veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro (2024).- Expedido por la M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MÉNDEZ, Secretario de Acuerdos, el quince de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2312.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ELVIRA GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ Y ALICIA VAZQUEZ ORTEGA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data catorce 14 de marzo del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 960/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por LUCIO PADILLA OROS, en contra de ELVIRA GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ Y ALICIA VAZQUEZ ORTEGA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapión respecto del LOTE TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA 75 DE LA COLONIA MEXICO, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha cinco de enero del año mil novecientos noventa y seis el señor LUCIO PADILLA OROS celebro contrato privado de compraventa con las señoras ELVIRA GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ Y ALICIA VAZQUEZ ORTEGA, respecto del LOTE TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA 75 DE LA COLONIA MEXICO, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, estipulando el precio del lote mencionado por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta por LUCIO PADILLA OROS, en efectivo, en una sola exhibición y al momento de la firma del contrato de fecha cinco de enero del año mil novecientos noventa y seis, sirviendo este como recibo más amplio de haber recibido satisfactoriamente dicha cantidad, al momento de celebrar el contrato privado de compraventa las señoras ELVIRA GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ Y ALICIA VAZQUEZ ORTEGA entregaron la posesión física, jurídica y material del LOTE TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA 75 DE LA COLONIA MEXICO, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, tal y como se desprende de la cláusula TERCERA del contrato celebrado y mencionado, viviendo el señor LUCIO PADILLA OROS en forma pacífica, continua y pública, y en donde este ha construido su casa en donde habita junto con su familia y, además se encuentra ejercitando actos de dominio, asimismo, las ahora demandadas ELVIRA GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ Y ALICIA VAZQUEZ ORTEGA, se comprometieron con el actor LUCIO PADILLA OROS, a ocurrir junto con este ante el notario público que el actor designara y así poder llevar a cabo la firma de la escritura que lo acreditara como propietario del LOTE TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA 75 DE LA COLONIA MEXICO, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO y que no ha sido posible debido a que las demandas por ningún motivo se han presentado para hacerlo además de que dichas demandadas no ha podido ser localizadas en el último domicilio del cual se tuvo conocimiento. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como partes demandadas se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 10 diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de marzo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2315.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ATZIRI DONAJI CORDOVA MORALES.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día diez de agosto de dos mil veintidós, JOSE LUIS FLORES GÁLVEZ por propio derecho, presentó escrito inicial de INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PENSIONES ADEUDADAS, derivado del número de expediente 797/2016, exponiendo en el auto de admisión de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), SE TIENE POR ADMITIDO EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PENSIONES ADEUDADAS, previniéndose para que proporcione el CURP y RFC de ATZIRI DONAJI CORDOVA MORALES y girar los oficios de búsqueda de domicilio correspondiente y estará en posibilidad de notificarle la admisión de la presente, por lo que, después de la búsqueda ante diversas instituciones públicas, no teniendo certeza del domicilio del mismo, para dar con el paradero de ATZIRI DONAJI CORDOVA MORALES, sin obtener dato alguno, por auto del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó su notificación a través de edictos, que tiene el plazo de tres días para manifestar lo que su derecho corresponda y en su caso ofrecer medios de prueba, mismos que deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

DADO EN TEXCOCO, MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

2318.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

IRMA FLORES BADILLO, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 787/2020, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN CONTRA DE AGUSTIN BUSTAMANTE MARIANO Y NOE AGUILAR SANTOS, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- LA USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA respecto del terreno ubicado en el lote número diecinueve, manzana setenta y cuatro, de la Calle siete, número oficial 43 de la colonia Estado de México perteneciente del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Con una superficie total de doscientos quince metros cuadrados. B).- Reclamo el pago y costas para el caso de que los demandados se opusiera infundadamente a las prestaciones que se reclaman en este escrito. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Manifiesto a su Señoría que con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro la suscrita celebre contrato privado de compra venta con el señor NOE AGUILAR SANTOS. 2.- Al momento de celebrar dicho contrato privado de compraventa acreditó su propiedad con el título de propiedad consistente en una sentencia del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, de un juicio ordinario civil sobre usucapición, promovido por NOE AGUILAR SANTOS en contra de AGUSTIN BUSTAMANTE MARIANO Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, bajo el número de expediente 1151/86, sentencia de la cual sólo me hizo entrega de copias simples y con posterioridad cuando inscribiera la sentencia en el Registro Público de la Propiedad me entregaría las originales, hecho que nunca sucedió. 3.- El terreno materia del contrato cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: VEINTIUN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTE, AL SUR: 21 METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE DIECIOCHO, AL ORIENTE: DIEZ METROS CON LOTE DOCE, A PONIENTE: DIEZ METROS CON CALLE SIETE. Con una superficie total de doscientos quince metros cuadrados. 4.- De acuerdo al certificado de inscripción, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de esta Ciudad, nos reporta que el lote de terreno ubicado en lote número diecinueve, manzana setenta y cuatro, de la Calle Siete, de la colonia Estado de México perteneciente del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Con una superficie total de doscientos quince metros cuadrados se encuentra registrada como propietario el señor AGUSTIN BUSTAMANTE MARIANO, con FOLIO REAL ELECTRÓNICO número de folio real electrónico número 00055263 con las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE: VEINTIUN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTE, AL SUR: 21 METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE DIECIOCHO, AL ORIENTE: DIEZ METROS CON LOTE DOCE, A PONIENTE: DIEZ METROS CON CALLE SIETE. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el lote descrito con anterioridad y del cual pretendo obtener la propiedad propiedad mediante la prescripción adquisitiva lo he venido poseyendo desde el día veintinueve de Noviembre del año dos mil cuatro, posesión que desde tal fecha a la actualidad ha sido en concepto de propiedad, de manera pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpidamente, ya que dicho lote de terreno objeto del presente juicio, lo obtuve mediante contrato de compra venta con el señor NOE AGUILAR SANTOS, el cual acredito la propiedad con una sentencia del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, de un juicio ordinario civil sobre usucapición, promovido por NOE AGUILAR SANTOS, en contra de AGUSTIN BUSTAMANTE MARIANO Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL



COMERCIO DE ESTA CIUDAD, bajo el número de expediente 1151/86, y es por eso por lo que me veo en la necesidad de recurrir en la presente vía, para regularizar la posesión que tengo sobre el citado inmueble, por lo que considero haber reunido los requisitos de ley para usucapir. 6.- Desde que adquirí dicho inmueble he construido en él, mi casa habitación a la cual he hecho mejoras y construcciones, además de haber pagado mis impuestos como lo son; agua, predio. Como lo compruebo con un recibo oficial por concepto de impuesto predial correspondiente al 01 del mes de Enero del año dos mil seis al 31 de diciembre del año dos mil doce. Así como dos recibos de impuesto de agua correspondientes al año 2011 y 2012. Un recibo oficial de impuesto predial de fecha 25 de septiembre del 2020. Un recibo oficial del impuesto de agua de fecha 25 de septiembre de 2020. Documentos que constituyen la causa generadora de mi posesión y en conjunto con lo ya mencionado resulta suficiente para que su Señoría deduzca conforme a derecho que ha operado a mi favor la acción de Usucapión y por ende ordenar la CANCELACIÓN Y TILDACION de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, y se inscriba en su lugar a mi favor la Sentencia que tenga a bien dictar su Señoría en el presente JUICIO. Ignorándose el domicilio de AGUSTIN BUSTAMANTE MARIANO Y NOE AGUILAR SANTOS, por lo que, se les emplaza a dichas personas para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.770 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO 05 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

2319.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C.C.C. FRANCISCO, GUADALUPE Y OFELIA TODOS DE APELLIDOS RAYÓN RODRÍGUEZ:

Por este conducto se les hace saber que MARIA DEL CARMEN RAYON RODRIGUEZ, denunció en el expediente número 843/2023, el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ DE RAYÓN, basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintitrés (2023), MARIA DEL CARMEN RAYON RODRIGUEZ ingresa una demanda relativa al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ DE RAYÓN. 2.- El día Veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, falleció MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O JOVITA RODRÍGUEZ MOTA Y/O MARÍA JOVITA RODRÍGUEZ DE RAYÓN, a los 61 años de edad. 3.- La de Cujus contrajo matrimonio el día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro con HILARIO RAYON REGALADO, bajo el régimen de sociedad conyugal. 4.- La hoy de cujus, procreo cuatro hijos de nombres, MARIA DEL CARMEN, FRANCISCO, GUADALUPE Y OFELIA TODOS DE APELLIDOS RAYÓN RODRÍGUEZ. 5.- El último domicilio de la de cujus fue el ubicado en CALLE NARVARTE NUMERO 85, COLONIA METROPOLITANA 3ERA SECCION MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 6.- La autora de la presente sucesión no otorgo ningún testamento y no existen más desentiendes de la autora.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, a C.C.C. FRANCISCO, GUADALUPE Y OFELIA TODOS DE APELLIDOS RAYÓN RODRÍGUEZ, previniéndosele para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente la represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los quince del mes de marzo del año dos mil veinticuatro 2023.

Validación: Fecha que ordena la publicación veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.-RÚBRICA.

2320.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: a OLIVA ALAMILLO MONROY. En el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha dos de abril del dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a OLIVA ALAMILLO MONROY, haciéndole saber que deberá presentarse a apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial: Relación suscita del escrito inicial: Se le hace saber que en el expediente número 1102/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil

(Acción Plenaria de Posesión), promovido por GUILLERMINA ALAMILLO MONROY, quienes fundan su demanda en los siguientes; HECHOS.

1.- En el año de mil novecientos sesenta y uno, el finado SAMUEL ALAMILLO MUÑOZ, quien en vida fuera mi señor padre, celebro contrato privado de compraventa con la señorita ELVIRA CEJUDO ORTEGA, referente a una fracción de terreno anexo a una casa ubicada en la calle de Reforma de la Ciudad de Lerma, México, con precio de \$604.50 (Seiscientos cuatro pesos 50/100 M.N.), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.50 metros colinda con MANUEL CORIA; AL SUR: 46.50 metros colinda con GUADALUPE CARRASCO DE AGUAS; AL ORIENTE: 6.50 metros, colinda con RESTO DE LA PROPIEDAD; y AL PONIENTE: 6.50 metros colinda con CALLE DE LA CERERA. (Hoy Avenida 16 de Septiembre, número 7, Colonia Centro, Lerma, México). Con una superficie aproximada de 302.25 metros cuadrados. Hecho que se acredita con el contrato de compraventa de fecha cuatro de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, celebrado entre ELVIRA CEJUDO ORTEGA y SAMUEL ALAMILLO MUÑOZ, mismo que se agrega en copia debidamente certificada por el Licenciado ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, Notario Interno de la Notaría Pública número 78 del Estado de México.

2. Derivado de lo anterior el C. SAMUEL ALAMILLO MUÑOZ, tomo posesión del inmueble antes descrito; desafortunadamente en fecha siete de febrero de dos mil novecientos noventa y siete, mi señor padre falleció, quedando en posesión del bien inmueble la suscrita y mis demás hermanos.

3.- En fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve la suscrita me entero por medio de mis hermanos, los C.C. HIPÓLITO, MARIANO, JESÚS BERNARDO y FELIPE todos de apellidos ALAMILLO MONROY, habían sido desalojados del inmueble propiedad de SAMUEL ALAMILLO MUÑOZ en razón de que la C. OLIVA ALAMILLO MONROY se proclamó propietaria del inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre, número 7, Colonia Centro, Lerma, México.

4.- Consecuentemente en fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, promoví juicio Ordinario Civil sobre nulidad de contrato, en razón de que la C. OLIVA ALAMILLO MONROY, acreditó su supuesta propiedad con un supuesto contrato de compraventa de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y cinco, celebrado con el finado SAMUEL ALAMILLO MUÑOZ, juicio que fue radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, bajo el número 99/2020. Una vez agotadas las etapas judicial correspondientes, dentro del juicio de referencia en fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, se dictó sentencia definitiva en la cual se determinó: "TERCERO: Se constata la inexistencia del acto jurídico, denominado contrato de compraventa de trece de julio de mil novecientos noventa y cinco celebrado entre SAMUEL ALAMILLO MUÑOZ y AGRIPINA MONROY FLORES como vendedor y como compradora OLIVA ALAMILLO MONROY, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida 16 de Septiembre, número 7, Colonia Centro, Lerma, Estado de México. CUARTO: Como consecuencia de lo anterior se declara que el contrato de compraventa, referido en líneas que anteceden, de conformidad con lo establecido por el artículo 7.10 del Código Civil, no produjo consecuencias jurídicas...". Y mediante auto de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno se declaró que la sentencia de referencia causo ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

5.- Derivado de lo anterior, en fecha quince de septiembre la suscrita me constituí en el inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre, número 7, Colonia Centro, Lerma, Estado de México, con la finalidad de tomar posesión del mismo; sin embargo al momento de querer ingresar pude percatarme que las chapas habían sido cambiadas y acto continuo salió una persona de sexo masculino de nombre ADRIÁN GARDUÑO MARCIAL, quien me cuestiono el motivo de mi visita, a lo que la suscrita le informe que era albacea del señor SAMUEL ALAMILLO MUÑOZ, dueño del bien inmueble en que nos encontramos, por lo que enseguida, el referido individuo me pidió que me retirara de su domicilio ya que a la fecha es el quien ostenta la posesión.

6.- En virtud de los hechos que anteceden es que la suscrita me veo obligada a ejercer la presente acción plenaria de posesión ya que con los documentos agregados a la presente se comprueba mi personalidad, así como el interés jurídico y el derecho que tengo de reclamar, se me restituya la posesión del bien inmueble descrito en el hecho número 1.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de enero del año 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2329.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 21150/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por PRIMITIVO MATA RUBIO en contra de SANTIAGO MONTIEL GARCIA y MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, la Juez del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México ASTRID AIDA ORTIZ CORA, dictó un auto en fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos de la parte demandada MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, respecto del inmueble UNA FRACCION DE TERRENO DE LOS LLAMDOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL ACHA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ELPUEBO DE SAN MATEIO IXTACALCO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO), EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN DOS TRAMOS EL RIMERO EN 9.78 METROS, EL SEGUNDO EN 24.18 EMTROS, AMBOS TRAMOS COLINDAN CON ANTONIO SÁNCHEZ Y BENJAMIN SÁNCHEZ LOZANO;

AL SUR: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO EN 19.05 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL LUJAN ALDABA, E SEGUNDO EN 0.45 METROS Y COLINDA CON DOMINGO AGUILAR Y GERARDO EUSTAQUIO SUÁREZ SÁNCHEZ, EL TERCERO EN 16.09 METROS Y COLINDA CON DOMINGO AGUILAR Y GERARDO EUSTAQUIO SUÁREZ SÁNCHEZ;

AL ORIENTE: EN CUATRO TRAMOS, EL PRIMERO EN 2.40, METROS, EL SEGUNDO EN 2.41 METROS, EL TERCERO EN 13.70 METROS, EL CUARTO EN 7.35 METROD, TODOS COLINDAN CON DOMINGO AGUILAR Y GERARDO EUSTAQUIO SUÁREZ SÁNCHEZ;

AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO EN 10.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL LUJAN ALDABA, Y EL SEGUNDO EN 12.27 METROS Y COLINDA CON CALLE FRESNOS.



TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 871.47 METROS CUADRADOS.

**PRESTACIONES:**

A).. La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la USUCACION, se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad del bien inmueble señalado en líneas que anteceden.

B).. La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida: PARTIDA 722, VOLUMEN XIX, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADA "BIENES INMUEBLES", DE FECHA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, A NOMBRE DE MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00197991.

C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio.

D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

La actora manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil diez celebró contrato privado de compraventa con el señor SANTIAGO MONTIEL GARCIA, respecto del inmueble descrito, que el codemandado SANTIAGO MONTIEL GARCIA, obtuvo el bien inmueble objeto de la presente Litis por medio de una compraventa que celebró con la señora FANNY RAMIREZ CADENA, en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa; que la fracción que pretende usucapir se encuentra inmerso en uno de mayor superficie, tal y como se corrobora con el documento toral y el plano de localización del inmueble materia de la litis, haciendo la aclaración que la fracción que pretende usucapir antes formaba parte de la territorialidad del Municipio de Cuautitlán México, pero en la actualidad pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli, información que se puede corroborar en la página oficial Periódico Oficial: Gaceta de Gobierno y LEGISTEL) <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/1973/jun233pdf>. Las cuales se admiculan y relacionan con el bando municipal 2022 de Cuautitlán Izcalli, en su artículo 12 fracción V, número 9, del Capítulo Segundo de la Organización Territorial y Administrativa del Municipio, en donde se desprende que el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli, ubicación donde se encuentra ubicado el inmueble materia de la presente litis. Que desde la fecha en que el codemandado de nombre SANTIAGO MONTIEL GARCIA, le transmitió la posesión del precitado inmueble lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, entró a poseer el inmueble sin violencia alguna, y todo el tiempo que lleva poseyéndolo jamás se le ha molestado, la posesión ha sido continua ya que jamás ha sido ininterrumpido en el ejercicio de la misma y ha sido pública y es en concepto de propietario y de buena fe. Lo anterior de los hechos le consta a los testigos de nombres MANUEL ENRIQUE ROMERO HERNÁNDEZ Y EDGAR JESUS ROJAS ESPINOSA.

Se emplaza a la codemandada por edictos MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, quien deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en la inteligencia de que, si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Publíquense en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR Y EN EL BOLETIN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DIAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose además fijar en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

VALIDACION DE EDICTO: AUTO QUE LO ORDENA QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-

DOY FE

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

725-A1.- 18, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR PORTAFOLIO DE NEGOCIOS S.A. DE C.V. SOFOM E.R, EN CONTRA DE MICRO HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 581/2018, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 36, MANZANA 28, DISTRITO H-42, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN-IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CUYO PRECIO DE AVALÚO ES POR LA CANTIDAD DE \$1' 500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO.

En la Ciudad de México, a 14 de Marzo de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO".

AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD.

758-A1.-24 abril y 9 mayo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 2462/2019, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ARRENDADORA VE POR MÁS S.A. DE C.V., SOFOM E.R., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, CONTRA ISIDRO MARTÍNEZ OLMOS E ISIDRO MARTÍNEZ COLÍN, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DA CUENTA AL JUEZ CON FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DE UN ESCRITO RECIBIDO EL SEIS DEL MISMO MES Y AÑO.

Ciudad de México, once de marzo del año dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, se tiene por presentado a Juan Manuel Torres Garduño, apoderado legal de la parte actora; como lo solicita, y toda vez que las partes han sido notificadas del contenido del avalúo, se instruye sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble ubicado en: "... lote 23, manzana 360, Zona 2, Colonia Ex Ejido de Plan de Guadalupe Victoria II, Cuautitlán Estado de México" -datos extraídos de la diligencia de embargo. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) (cantidad que arroja el avalúo actualizado glosado en autos), por lo tanto, anúnciese la subasta mediante edictos, que se fijen por dos veces, entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días, y entre la última y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días en el periódico "El Economista", en términos del numeral 1411 del Código de Comercio, en relación con el precepto 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al citado código. Por lo anterior, se convocan postores los que, para intervenir en el remate, deberán consignar previamente el diez por ciento del valor del bien inmueble, mediante Billeto de Depósito expedido por el Banco del Bienestar, con apoyo en los preceptos 481 y 482 del citado Código. Señalando para la audiencia de remate las diez horas del día veinte de mayo del año actual. Notifíquese. Lo resolvió y firma el Licenciado Saúl Yáñez Sotelo, Juez Interino Quincuagésimo Noveno Civil de Proceso Escrito, del Poder Judicial de la Ciudad de México, con el Secretario de Acuerdos Licenciado Miguel Agustín Gutiérrez Vargas, que autoriza y da fe. Doy fe.

Otro auto:

"SE HACE CONSTAR Y CERTIFICA: que, todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

El Secretario de Acuerdos da cuenta al C. Juez con fecha veintiuno de Marzo del año dos mil veinticuatro, con una promoción recibida el día veinte de Marzo del año en curso.

Ciudad de México, a veintidós de Marzo del año dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, se tiene por presentado a Roberto Hernández Vela, apoderado legal de la parte actora, como solicita y tomando en consideración que el inmueble materia del juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado publique los edictos ordenados en proveído de fecha once de Marzo del año en curso, en los sitios de costumbre y en las puertas o estrados del Juzgado. Con fundamento en el artículo con fundamento en el artículo 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, expida copias, girar oficios a las autoridades correspondientes y cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto. Notifíquese. Lo resolvió y firma el Licenciado Saúl Yáñez Sotelo Juez Interino Quincuagésimo Noveno Civil de Proceso Escrito, del Poder Judicial de la Ciudad de México, con la Secretaría de Acuerdos Nubia Cruz Vázquez, que autoriza y da fe. Doy fe.

Para su publicación en los sitios de costumbre y en las puertas o estrados del Juzgado, por dos veces, entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días, y entre la última y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. NUBIA CRUZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

771-A1-BIS.- 24 abril y 9 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Maestro en Derecho Sergio Cortés Romero Juez Interino Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, expediente 307/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ÓSCAR DANIEL HERNÁNDEZ DE SANTIAGO, dictó autos en el cual se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como: VIVIENDA NÚMERO UNO, DE LA CALLE MONTE PARANASO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SESENTA Y TRES, DE LA MANZANA VEINTICUATRO DEL CONJUNTO URBANO LA ALBORADA, UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en lo avalúos que obra en autos, mismos que es el de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE AUDIENCIA IGUAL PLAZO, de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE ABRIL DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. LUCI DALIA TORRES GARCÍA.-RÚBRICA.

2511.- 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN HIGUERA SANCHEZ.

EL C. AMILCAR QUEVEDO CANTORAL Y XOCHITL MARIANA QUEVEDO ROJAS, en carácter de apoderados legales de HSBC, MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1177/2022, VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de JUAN HIGUERA SANCHEZ, quien le demanda las siguientes prestaciones: **A.** La declaración Judicial del vencimiento anticipado para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 13,735, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, titular de la Notaría número 168, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, Estado de México celebrado con fecha 28 de abril de 2021, por el incumplimiento del hoy demandado con las obligaciones de pago contenidas en dicho instrumento público, en virtud de que su último pago fue el 4 de octubre de 2021. **B.** El pago de la cantidad de \$1,288,693.71 (un millón doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 71/100 M.N.), por concepto de capital vigente. **C.** El pago de la cantidad de \$39,255.14 (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 14/100 M.N.) por concepto de amortizaciones de capital vencidas a cargo de la parte ahora demandada y no pagadas y las que se sigan causando hasta el pago total del crédito, que sumados resulta la cantidad de \$1,327,948.85 (un millón trescientos veintisiete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.), como suerte principal. **D.** El pago de la cantidad de \$77,066.98 (setenta y siete mil sesenta y seis pesos 98/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima cuarta, del contrato base de la acción, los que se liquidarán en ejecución de sentencia. **E.** El pago de la cantidad de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisión por administración e I.V.A. causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima tercera fracción IV, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **F.** El pago de la cantidad de \$2,784.00 (dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisión gastos de cobranza e I.V.A. causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima tercera fracción III, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **G.** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

**HECHOS: 1.- HECHO PRIMERO.-** En Huixquilucan, Estado de México, con fecha 28 de abril de 2021, HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC como "LA PARTE ACREDITANTE" y el señor JUAN HIGUERA SANCHEZ como "LA PARTE ACREDITADA" celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 13,735, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, titular de la Notaría número 168, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Ofical Registral de Texcoco con fecha 23 de junio de 2021, bajo el folio real electrónico número 00008035, el Primer Testimonio de esta escritura se acompaña a esta demanda como base de la acción. **HECHO 2.-** En el contrato a que se refiere el hecho que antecede. Haciéndole saber a JUAN HIGUERA SANCHEZ, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2541.- 29 abril, 9 y 21 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 692/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA solicitado por CARLOS CESAR GONZALEZ FERRERA, en contra de JUAN GARCIA ARMENDARIZ Y TERESA MORALES DE MIRANDA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de trece de marzo de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó emplazar por edictos a los demandados, en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, CARLOS CESAR GONZALEZ FERRERA reclama de JUAN GARCIA ARMENDARIZ Y TERESA MORALES DE MIRANDA las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

A) El otorgamiento de la escritura pública sobre el bien inmueble adquirido por mi representado JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTEVEZ, mediante el contrato de compraventa celebrado por TERESA MORALES DE MIRANDA con el carácter de propietaria; y JUAN GARCÍA ARMENDARIZ con el carácter de apoderado legal de dicha propietaria, ahora demandados y JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, con el carácter de comprador, describiendo más adelante el inmueble adquirido, consistente en terreno de labor denominado "Las Palmas", ubicado en el camino de Calputitlán a San Juan Tilapa, poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con clave catastral 1011055083000000, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 4212, tomo 20, libro primero, sección primera, de fecha 23 de febrero de 1970, con una superficie total de 12,208.00 (doce mil doscientos ocho), metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 112.00 metros colinda con sucesión de Catarino Villavicencio; al sur: 106.00 metros y colinda con María Crescencio Viuda de Manjarrez; al oriente: 115.00 metros y colinda con camino de San Juan Tilapa a Calputitlán; al poniente: 109.00 metros con Trinidad Caballero.

B) La firma de la escritura por parte de los demandados, o el juez del conocimiento en su rebeldía, ante Notario Público de mi elección que lleve a cabo la protocolización correspondiente del bien inmueble que adquiriré a través de compraventa que realice a los demandados y el cual he señalado en el inciso que antecede.

C) La entrega material y jurídica del bien inmueble que he adquirido por compraventa a los demandados y el cual he señalado en el inciso A de este capítulo de prestaciones.

D) El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi representado con motivo de la omisión por parte de los demandados para otorgarme la firma y la escritura pública inherente; y

E) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Fundando para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

HECHOS:

I.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 3 de marzo de 2006, la señora TERESA MORALES DE MIRANDA, por conducto de su apoderado el señor JUAN GARCÍA ARMENDARIZ, vendió al señor JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTÉVEZ, en su carácter de comprador el inmueble con una superficie de 12,208.00 (doce mil doscientos ocho), metros cuadrados terreno de labor denominado "Las Palmas", ubicado en el camino de Capultitlán a San Juan Tilapa, poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México. (ANEXO DOS).

II.- La parte vendedora adquirió el citado inmueble en términos de la sentencia de fecha 30 de noviembre de 1969, emitida en el expediente 705/969, relativo a las Diligencias sobre Declaración de propiedad por prescripción como causahabiente del señor Calixto Miranda y el mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 4212, tomo 20, libro primero, sección primera, de fecha 23 de febrero de 1970, (ANEXO TRES) y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 112.00 metros colinda con sucesión de Catarino Villavicencio.

Al sur: 106.00 metros colinda con María Crescencio viuda de Manjarrez.

Al oriente: 115.00 metros colinda con camino de San Juan Tilapa a Capultitlán.

Al poniente: 109.00 metros con Trinidad Caballero.

El inmueble de referencia cuenta con una superficie de 12,208.00 (doce mil doscientos ocho) metros cuadrados mismo que se describe y ubica en los croquis de localización que se acompaña al presente (ANEXO CUATRO).

IV.- En la misma fecha se pactó en la cláusula Segunda del citado contrato que el precio de la operación sería de la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) cuya cantidad fue cubierta a la firma del citado contrato.

V.- En el contrato en mención, en su Cláusula Tercera establece la voluntad de los contratantes de que a la firma de la misma se entregue la propiedad y posesión material del inmueble con todos sus usos, costumbres y servidumbres tanto activas como pasivas, libre de todo gravamen y limitación de dominio al corriente en el pago de los impuestos que le comprenden.

VI.- Asimismo, la parte vendedora mediante el contrato de referencia en su Cláusula Cuarta se obligó a pagar el impuesto sobre la renta que le comprenda y la parte compradora cubrirá los costos de escrituración y traslado de dominio.

VII.- En la Cláusula Sexta del contrato en cita, se estableció como pena convencional que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas se estableció como pena convencional el equivalente al 20% del precio total de la compraventa las partes se someten para la interpretación y cumplimiento a las leyes y Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

VIII.- En el contrato de compraventa de referencia las partes se someten para la interpretación y cumplimiento a las leyes y Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

X.- La ubicación exacta del inmueble motivo de la litis se describe en el croquis de localización que se anexa al presente (ANEXO CUATRO).

XI.- Es el caso que en el mes de abril del año en curso, se acordó por las partes suscribir la escritura pública que corresponde a la operación de compraventa pactada, razón por la cual se acudió ante la Notaría Pública número 177 a cargo del Lic. Bernabé Valdez Contreras, quien solicitó el certificado de libertad de gravámenes del inmueble que nos ocupa, en el cual constan en el Folio Real Electrónico número 00346150, mismo que describe plenamente el inmueble de referencia. (ANEXO CINCO).

Es el caso que a la fecha, los demandados se han negado a acudir a la firma de la escritura que corresponde, puesto que alegan que no están dispuestos a pagar el impuesto sobre la renta, porque es muy elevado y no tienen recursos para ello, razón por la cual nos vemos obligados a demandarles mediante el presente ocurso, comprometiéndonos a cubrir el costo total de dicha escrituración y reservándonos el derecho de repetir el pago que les corresponde por los impuestos que les comprenden.

#### DERECHO:

Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 7.30 al 7.51, 7.533, 7.563, 7.598, al 7.600 y demás relativos del Código Civil del Estado de México.

II.- El Procedimiento se rige por los artículos 2.107, 2.108, 2.109, 1.110 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

III.- Este juzgado es competente conforme a lo dispuesto por el artículo 1.29, 1.34, 1.36 fracción I y 1.42 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a TERESA MORALES DE MIRANDA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, personalmente o por quien pueda representarlos, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.- RÚBRICA.

2558.- 29 abril, 9 y 21 mayo.

### JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por RIVADENEYRA VILLARREAL ENRIQUE ALEJANDRO en contra de GRUPO CONSULTOR INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., expediente número 1392/2018, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, dicto los autos de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés y nueve de febrero de dos mil veinticuatro, que en lo conducente dicen: "...con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar por medio de edictos a Asesores y Promotores Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que haga valer su derecho del tanto, si le conviniere con fundamento en el artículo 973 del Código Civil de la Ciudad de México..." "... gírese nuevo exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva notificar por medio de edictos a ASESORES Y PROMOTORES INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como se encuentra ordenado en auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés..."



LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. ANA LAURA HERNÁNDEZ CORTÉS.-RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado y en el Periódico "EL SOL DE MEXICO"; mediando entre cada publicación dos días hábiles.

2582.- 30 abril, 7 y 9 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE ABAJO SE DESCRIBE.

En los autos del expediente marcado con el número 368/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ANTONIA CAMACHO RESENDIZ, respecto del bien inmueble DENOMINADO "ENLLE", UBICADO EN AVENIDA REVOLUCION ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA AURORA, CABECERA MUNICIPAL TLAZALA DE FABELA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA REVOLUCIÓN ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA AURORA, CÓDIGO POSTAL 54486, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Anteriores:

Al Norte: 77.70 metros, setenta centímetros y colinda con callejón.

Al Sur: 71.85 metros con ochenta y cinco centímetros y colinda con Francisco Eusebio.

Al Oriente: 22.00 metros colinda con camino público.

Al Poniente: 30.00 metros colinda con Moisés Osnaya.

Actuales:

Al Norte: 77.70 metros, setenta centímetros y colinda con callejón.

Al Sur: 71.85 metros con ochenta y cinco centímetros y colinda con Francisco Eusebio, actualmente con Irene Arana Medina.

Al Oriente: 22.60 metros con sesenta centímetros y colinda con camino público, actualmente calle Revolución Zapata.

Al Poniente: 30.00 metros colinda con Moisés Osnaya, actualmente Patricia Ochoa Ugalde y Luz Ochoa Ugalde.

Con una superficie total de mil novecientos sesenta y cinco metros con noventa y dos centímetros cuadrados (1965.92 m2).

La promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- En fecha 26/05/1987 la promovente mediante protocolización de inventario y avalúo, la aplicación de bienes y la adjudicación a bienes de la sucesión testamentaria del señor Felipe González Fonseca, se me adjudico el bien inmueble denominado "ENLLE", UBICADO EN AVENIDA REVOLUCION ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA AURORA, CABECERA MUNICIPAL TLAZALA DE FABELA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA REVOLUCIÓN ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA AURORA, CÓDIGO POSTAL 54486, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, así como medidas y colindancias descritas en líneas que anteceden.

2.- El predio a inmatricular no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como se acredita con el certificado de no inscripción.

3.- El predio objeto de la solicitud se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, tal y como se acredita con la constancia de no adeudo de impuesto predial.

4.- Se anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia de la presente solicitud.

5.- Se manifestó que el inmueble no pertenece al régimen ejidal del núcleo ejidal de Santiago Tlazala, Isidro Fabela, Estado de México, lo cual se acredita con la constancia ejidal.

6.- Se manifestó bajo protesta de decir verdad por parte de la promovente que la posesión del inmueble materia de la presente solicitud ha sido de manera pacífica, pública, de buena fe ininterrumpida y en calidad de propietario.

Por auto de fecha nueve de abril del dos mil veinticuatro, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los veintinueve días de abril del dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2649.- 3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 605/2024, promovido por ESTHER PAMATZ LUCAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.30 METROS COLINDA CON ARMANDO VIEYRA JIMÉNEZ.

AL SUR: 17.30 METROS ANTES CON JENOVEVA GARCÍA, AHORA COLINDA CON ANDREA GARCÍA SAENZ.

AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON RODOLFO JACINTO HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE S/N.

CON UNA SUPERFICIE DE 346.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

2665.- 3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 593/2024 se tiene por presentado a CARLOTA FLORES ELIGIO, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto del lote de terreno ubicado en calle Cirio Mercado, sin número, colonia Sedue, Municipio de Ixtlahuaca Estado de México, cuyas medidas y colindancias son al Norte: 8.00 metros y colinda con calle, al Sur: 8.00 metros y colinda con calle, actualmente calle Cirio Mercado, al Oriente: 15.00 metros y colinda con Autopista Atlacomulco-Toluca y al Poniente: 15.00 metros y colinda con Alfonso Osorio Díaz. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de once de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2666.- 3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1077/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1077/2023, que se tramita en este juzgado, promueve LUIS ENRIQUE MANJARREZ CABALLERO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Consumación de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez, No. 401, sur, Barrio de San Nicolás, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

Al Norte: 27.00 mts. Con calle Vicente Guerrero.



Al Sur: 27.00 mts. Con Prop. De Enrique Manjarrez San Román.

Al Oriente: 15.00 mts. Con Prop. De José Rubén Torres Rrodríguez.

Al Poniente: 15.00 mts. Con Av. Lic. Benito Juárez Sur.

Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 405.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y ocho, Luis Enrique Manjarrez Caballero, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2679.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. FEDERICO DE JESUS AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 295/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble "TEPETLAPA", ubicado en RANCHERIA DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO; en fecha 16 dieciséis de enero del año dos mil dos mil diez 2010, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante compraventa con el C. CRUZ DE JESUS RAMIREZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 128.00 metros y colinda con MANUEL SALDIVAR; AL SUR: En 79.00 metros y colinda con ANTONIA BLANCAS; AL ORIENTE: En 218.00 metros y colinda con ALBERTO ESPINOSA; AL PONIENTE: En Dos Líneas LA PRIMERA.- En 78.92 metros y colinda con REFIGIO ESPINOSA, ACTUALMENTE CAMINO SIN NOMBRE; LA SEGUNDA LINEA. En 141.26 METROS y colinda con REFIGIO ESPINOSA, ACTUALMENTE CAMINO SIN NOMBRE. Con una superficie total aproximada de 23,323.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 17 de abril de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 22 de abril de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2681.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GUADALUPE PATRICIA GÓMEZ ROJAS, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 478/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE ROSALES, S/N, COLONIA SAN LORENZO, TLALMIMILOLPAN, LOCALIDAD DE SAN LORENZO, TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que desde el veintiséis (26) de marzo del año dos mil nueve (2009), fecha en que lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con NARCISO GÓMEZ FILIO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 23.70 METROS COLINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE.

AL SUR: 9.42 METROS COLINDA CON CALLE ROSALES.

AL SUR: 15.05 METROS COLINDA CON NARCISO GÓMEZ TORRES.

AL ORIENTE: 39.50 METROS COLINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 29.50 METROS Y COLINDA CON MARÍA TORRES ESTRADA.

AL PONIENTE: 10.85 METROS Y COLINDA CON NARCISO GOMEZ TORRES.

CON UNA SUPERICIE TOTAL DE 804.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

Firma autorizada en términos de la Circular 61/2016.

2682.- 3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

- - - PATRICIA REYES GALLEGOS, bajo el expediente número 1427/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJON DEL MEZQUITE, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.85 METROS CON CALLEJON DEL MEZQUITE; AL SUR: 18.15 METROS CON HERIBERTA TAPIA AVILA; AL ORIENTE: 24.86 METROS CON CATALINA BARRERA; AL PONIENTE: 24.92 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE HUGO LIRA LOZANO; CON UNA SUPERFICIE DE 447.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2683.- 3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1641/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por DARIO PEÑA CASTRO, respecto del predio denominado "SAN ANTONIO" ubicado en Calle la Palma S. N. en San Pedro Nexapa, Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 385.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 11.00 metros y colinda con Calle Palma, al SUR 11.00 metros con Felipe Jiménez Castro, al ORIENTE 35.00 metros con Cisterna de Agua, al PONIENTE 35.00 metros con Francisco Peña López.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- LIC. NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2684.- 3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 475/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL promovido por GUADALUPE PATRICIA GOMEZ ROJAS, respecto del inmueble ubicado en calle Sor Juan Aines de la Cruz s/n, colonia San Lorenzo Tlalmimilolpan localidad de San Lorenzo Tlalmimilolpan, Teotihuacan Estado de México, que en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil nueve (2009) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con C. NARCISO GOMEZ FILIO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE. EN 74.00 METROS COLINDA CON EJIDO DE JOSE AGUIRRE.

AL SUR 87.45 METROS COLINDA EJIDO DE JOSE SOSA.

AL ORIENTE 39.00 METROS COLINDA CON JOSE AGUIRRE.

AL PONIENTE 43.00 METROS COLINDA CON EL MISMO EJIDO.

Con una superficie aproximada de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (3,240.00).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE (7) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

2685.- 3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

IGNACIO HERNÁNDEZ SANTOS, PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, promovió en el expediente número 1203/2023, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble PENSADOR MEXICANO NUMERO VEINTIDÓS, COLONIA HIDALGO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLAS DE ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 227.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 11.00 METROS Y LINDA CON CALLE NUEVA, AL SUR EN 11.50 METROS Y LINDA CON ORLANDO BARRON ROMERO EN CALLE ITURBIDE, NUMERO 29, COLONIA HIDALGO, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, AL ORIENTE EN 20.00 METROS Y LINDA CON DOMINGO HERNANDEZ SANTOS; AL PONIENTE EN 20.20 METROS Y LINDA CON AUGUSTO RUEDAS, CON UNA SUPERFICIE DE 227.25 METROS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El uno de abril de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Lic. Felisa Edith Corro Morales, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

103-B1.-3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DE LA PAZ REYES OROPEZA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1296/2024, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO S/N, BARRIO LOS HORNOS, DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 53.87 METROS COLINDA CON ERIKA REYES OROPEZA.

AL SURESTE: 45.23 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL SUROESTE: 36.08 METROS COLINDA CON PRISCILIANO REYES ÁNGELES.

AL NOROESTE: 1ER. LINEA 29.90 METROS COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO Y 2DA. LINEA 4.91 METROS COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,705.92 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apoloneo Franco.- FIRMA.-RÚBRICA.

824-A1.- 3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 178/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA TERESA PÉREZ TREJO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PRIMERA CERRADA NARCIZO MENDOZA 15, BARRIO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias: AL PRIMER NORTE: 03.95 METROS, LINDA CON ERMELINDO RAFAEL REYES; AL SEGUNDO NORTE: 05.00 METROS LINDA CON DAVID PEREZ (ACLARANDO QUE SU SEGUNDO APELLIDO ES MARTINEZ); AL SUR: 16.30 METROS, LINDA CON PRIMERA CERRADA

DE NARCISO MENDOZA; AL ORIENTE: 17.70 METROS, LINDA CON DAVID PEREZ (ACLARANDO QUE SU SEGUNDO APELLIDO ES MARTINEZ); AL PONIENTE: 30.80 METROS, LINDA CON DANIEL CEDILLO. SUPERFICIE 128.44 METROS CUADRADOS.

Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, celebrado con OSVALDO PEREZ TREJO.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, mediante proveído del quince de febrero del año en curso, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos;

Se expiden a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

825-A1.- 3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

ERIKA REYES OROPEZA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1292/2024, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO S/N, BARRIO LOS HORNOS, DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 69.95 METROS COLINDA CON KENIA JACQUELINE SANTILLAN REYES.

AL SURESTE: 33.10 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL SUROESTE: 53.87 METROS COLINDA CON MARIA DE LA PAZ REYES OROPEZA.

AL NOROESTE: 25.96 METROS COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,705.92 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apoloneo Franco.- FIRMA.-RÚBRICA.

827-A1.- 3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - JULIO ENRIQUE AGUILAR ALVAREZ, bajo el expediente número 36891/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 23.95 METROS CON RAFAEL ESTRADA MARTINEZ; AL SURESTE: 23.95 METROS CON MIGUEL REYES HERNANDEZ; AL NORESTE: 20.34 METROS CON JOSÉ E INES NAVARRO ROSALES; AL SUROESTE: 20.31 METROS CON IGNACIA CAMPOS MAQUEDA Y CERRADA SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE DE 486.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

829-A1.- 3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

AARON JAVIER ORTEGA MINOR, EN EL EXPEDIENTE 103/2022 DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD; El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las DOCE HORAS 12:00 DEL VEINTICUATRO 24 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE y al mejor postor el inmueble ubicado en: CALLE ALLENDE, NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 293, COLONIA AMPLIACIÓN

ROMERO SECCIÓN LAS FUENTES MANZANA CINCUENTA Y TRES 53, LOTE SIETE 7, CÓDIGO POSTAL 57600, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. SUPERFICIE: 136.00 CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, NORTE: DIECISIETE METROS CON LOTE OCHO; SUR: DIECISIETE METROS CON LOTE SEIS; ORIENTE: OCHO METROS CON LOTE CUARENTA Y DOS; Y AL PONIENTE: OCHO METROS CON CALLE ALLENDE. EN UN PRECIO TOTAL DE \$3,785,275.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) resultante del cinco por ciento al precio deducido en el avalúo que obra en autos. En consecuencia SE CONVOCAN POSTORES, por medio de EDICTOS que se deberán de publicar en términos del ordinal 2.234 de la Ley Procesal de la Materia, a saber: por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en la Tabla de Avisos o puerta de acceso de este Juzgado; Haciendo del conocimiento que, si la postura llegase a exhibirse en billete de depósito, el correspondiente deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. En el entendido que, entre la única publicación del edicto y la audiencia de remate, deberá mediar un lapso no menor de siete días, de conformidad con el artículo 2.229 del Código Procesal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS VEINTINUEVE 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE 15 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

2750.-9 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 614/2024, se tiene por presentado a GRICELDA SALMÓN DELGADO, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de San Joaquín, El Junco, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 21.00 metros y colinda con Sonia Mondragón Sánchez, al Sur: 21.00 metros y colinda con Genaro González Camacho, al Oriente: 13.00 metros y colinda con Luis Manuel y Luis Ramón Reyes Alanís y al Poniente: 13.00 metros y colinda con Privada Sin Nombre. Con una superficie de 273.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de quince de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca Estado de México, el veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2751.-9 y 14 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 307/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por RICARDO BARRERA BUSTOS, respecto del inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre, número 402, Santiago Tianguistenco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie: al NORTE: 12.14 metros (DOCE METROS CON CATORCE CENTIMETROS) con propiedad de Francisca Santa María y Esther Suversa, actualmente con MARISOL ARANA GARCÉS y EMMA EUGENIA CHAVEZ SUVERZA, al SUR: en dos líneas de 8.60 metros (OCHO METROS CON SESENTA CENTIMETROS) con Avenida 16 de Septiembre, la segunda de 2.30 metros (DOS METROS CON TREINTA CENTIMETROS) con Guadalupe Olivares Montes de Oca actualmente con CITLALIN ISABEL LEON GARCIA; al ORIENTE 18.21 metros (DIECIOCHO METROS CON VEINTIUN CENTIMETROS) con propiedad de Judith Bustos Olivares actualmente con JUDITH JOSEFINA BUSTOS OLIVARES; al PONIENTE: en dos líneas de 4.60 metros (CUATRO METROS CON SESENTA CENTIMETROS); y 13.45 metros (TRECE METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS) todas con propiedad de la señora Guadalupe Olivares Montes de Oca actualmente con CITLALIN ISABEL LEON GARCIA; con una superficie de 196.00 metros cuadrados (ciento noventa y seis metros cuadrados).

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 26 de abril de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.



Validación: Se ordenó la publicación por auto del diecinueve de abril de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

2752.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

736/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los Autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO TOTAL, S.A. DE C.V. en contra de JUAN CARLOS REBUELTA DIEZ Y MERCEDES DIEZ IRAOLA, CONOCIDA TAMBIÉN COMO MERCEDES DIEZ REBUELTA, expediente 736/2016 se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

- - - A sus autos el escrito y minutas de exhorto de LUIS VÁZQUEZ CRUZ, en su carácter de mandatario judicial de la parte actora, se tienen por hecha sus manifestaciones, y toda vez que el auto donde se tiene verificativo la audiencia de la primera almoneda respecto del inmueble en disputa, cuya foja tiene el folio 507 en el presente expediente y es su parte conducente se asentó que la fecha de auto era; "Ciudad de México, a veintiuno de enero del dos mil veinticuatro" cuando su correspondencia era: Ciudad de México a veintiuno de febrero del año DOS MIL VEINTICUATRO, aclarando su contenido. Asimismo, se establecieron fechas erróneas en los edictos, oficios y exhortos subsecuentes en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se procede a regularizar el procedimiento. ELABORENSE OFICIOS CORRESPONDIENTES precisando que la fecha correcta del auto en cuestión es: EN CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE DICHA SEA SEÑALADA EN LOS EDICTOS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO Y REALIZAR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO" PARA LOS MISMOS TÉRMINOS QUE REFIERE EL AUTO EN CUESTIÓN, ASÍ MISMO NOTIFIQUESE POR MEDIO DE EXHORTO AL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO CON NÚMERO DE EXHORTO 311/24 PARA QUE REALICE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A DICHA ACLARACIÓN. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo Civil Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- Doy fe.- Ciudad de México, a veintiuno de enero del dos mil veinticuatro.

- - - Por practicada la certificación que antecede; y visto el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por hechas las manifestaciones a que hace referencia, vista la certificación que antecede, toda vez que ya transcurrió el término que tenía la parte demandada para desahogar la vista que se le dio en proveído de seis de febrero del año en curso, con el avalúo emitido por el perito designado por la actora, sin que lo hubiera hecho, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por perdido su derecho para hacerlo, y por conforme con el mismo, y visto el estado que guardan los presentes autos, y como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble identificado como DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 801, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL EDIFICIO DE TIPO VERTICAL Y HABITACIONAL MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 12 DE LA MANZANA II (DOS ROMANO), UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE PALMA DE DÁTIL ESQUINA BOSQUE DE LA PALMA COQUITO DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 317.00 METROS CUADRADOS, ASÍ COMO TRES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y LA BODEGA QUE LE CORRESPONDEN, sirviendo como base para el remate la suma de \$8'372,000 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N., que es el precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de darle publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y publicación en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, líbrese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese juzgado y en los lugares públicos de costumbre, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, conceda prórrogas para diligenciar el exhorto, autorice personas autorizados por la actora, tenga por señalados nuevos domicilio. En el entendido de que es responsabilidad que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes deberá encontrarse vigentes, cuando menos una semana antes de que tenga verificativo la audiencia de remate. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

2753.-9 mayo.



**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRÍA. "A".

EXP.: 431/91.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido ALVAREZ VAZQUEZ MIGUEL en contra de ANDRES DE LA FUENTE A., el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAR mediante proveído de tres de abril del año en curso en relación con el de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble embargado identificado como: terreno rustico ubicado en la Loma del Capulín de la Ranchería de Zacango, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México. Y para que tenga verificativo el REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$6,167,700.00 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la reducción del diez por ciento del precio que sirvió de base para el remate en primer almoneda.

Ciudad de México a 04 de abril de 2024.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.-RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en el periódico El Sol de México, así como en los sitios de costumbre, en las puertas del juzgado de la entidad en que se encuentra el inmueble y un periódico de mayor circulación de dicha entidad, en el entendido que entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

2756.-9, 15 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MIGUEL ÁNGEL ESPEJEL VIANA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 373/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del terreno sin denominación ubicado en calle sin nombre, en el Poblado de San Luis Huexotla, también conocido como Villa San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.123 metros y colinda con OSCAR MARTINEZ MONSALVO; AL SUR: 32.123 metros y colinda con JUAN ANTONIO MARTINEZ MONSALVO; AL ORIENTE: 33.489 metros y colinda con MARCELINO GARCIA ROMERO, actualmente con JORGE FELIX GARCIA VIANA; AL PONIENTE: 33.498 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; con una superficie aproximada de 1,076.00 (mil setenta y seis punto cero cero) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día tres (03) de enero del año dos mil dieciséis (2016) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con OSCAR MARTINEZ MONSALVO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2758.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 300/2024, MARIA OTILIA BARRERA ALVAREZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA MORELOS No. 14, SAN LUCAS XOLOX 55757, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde fecha veinte (20) de septiembre de dos mil diez (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señora IRAZÚ GALINDO BARRERA, de buena fe a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 54.70 METROS LINDA CON AVENIDA MORELOS.

AL ORIENTE: 83.00 METROS LINDA CON CALLE CLAVEL.

AL PONIENTE: 95.68 METROS LINDA CON CALLE NUEVO MÉXICO.

Teniendo una superficie total aproximada de 2,407.51 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTÚA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Y AUTORIZADO PARA FIRMAR OFICIOS, Y DEMAS COMUNICADOS Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016.

2760.-9 y 14 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 474/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), promovido por ARACELI MARTÍNEZ ARAGÓN, respecto del inmueble ubicado en: CUARTA CERRADA LEONA VICARIO SIN NÚMERO (ACTUALMENTE NUMERO 24), BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 37.25 metros, colinda con HIGINIO DELGADO VARGAS; AL SUROESTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA 2.58 metros, colinda con CUARTA CERRADA LEONA VICARIO, LA SEGUNDA LINEA EN 35.46 M, COLINDA CON LAURA DÍAZ GODINEZ; AL NOROESTE: 11.98 metros, colinda con CUARTA CERRADA LEONA VICARIO; AL SURESTE: 13.37 metros, colinda con JUAN ANTONIO ROSALES GARCÍA. Con una superficie total de 503.888 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los quince de diciembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2761.-9 y 14 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE FERNANDO ALONSO LÓPEZ GUERRA:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 26577/2022, Promovido por MARÍA DEL PILAR BORJAS CALDERÓN en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Y FERNANDO ALONSO LÓPEZ GUERRA y por auto de fecha tres de marzo de dos mil veinte donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a FERNANDO ALONSO LÓPEZ GUERRA y por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A).- DECLARACIÓN JUDICIAL, QUE DETERMINE POR MEDIO DE SENTENCIA FIRME A LA SUSCRITA, COMO LEGAL POSEEDOR Y PROPIETARIO POR USUCAPIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 04, MANZANA 13, SUPER MANZANA 7, CALLE BOULEVARD RIO DE LOS REMEDIOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE SE LOCALIZA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: 124.40 METROS, AL NORTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 21; AL SUR: EN 08.00 METROS CON BOULEVARD RIO DE LOS REMEDIOS; AL PONIENTE: EN 15.55 METROS CON LOTE 03, AL ORIENTE: EN 15.55 METROS CON LOTE 05; B).- La CANCELACION de la INSCRIPCION que aparece en favor de la demandada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A., ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S. N. C., ante el Instituto de la Función Registral, el inmueble cuenta con una superficie total de 124.40 metros cuadrados, inscrito bajo la PARTIDA 1384, VOLUMEN 307, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, del bien inmueble mencionado en el punto anterior, con folio real electrónico 272411, según certificación de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte; C).- COMO CONSECUENCIA AL PUNTO ANTERIOR, SE ORDENE PROCEDENTE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN INTENTADA, ORDENANDO A QUIEN CORRESPONDA LA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PUBLICO Y SU DEBIDA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; D).- El pago de los GASTOS y COSTAS que se originen en el presente juicio, hasta su total solución. HECHOS.- En fecha 09 DE OCTUBRE DE 1999 la actora en mi carácter de COMPRADORA y el C. FERNANDO ALONSO LOPEZ GUERRA en su carácter de VENDEDOR, celebramos CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, con respecto del predio descrito en la primer prestación, quien comenzó a poseerlo desde ese momento en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública tal y como lo acreditamos debidamente con la

exhibición del original del Contrato Privado de Compraventa que celebramos y las Testimoniales de los CC. LEOPOLDO BARAJAS GONZALEZ y ALBERTO ESPINOZA PALACIOS a quienes les consta el transcurso del tiempo en que lo he venido ocupando; 2.- Como lo estipula la Cláusula tercera del contrato de Compra Venta, se pactó que el precio de venta sería por la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que la actora pagó en efectivo y en una sola exhibición al momento de la firma de dicho contrato al C. FERNANDO ALONSO LOPEZ GUERRA, 3.- A partir del día fecha 09 DE OCTUBRE DE MIL 1999 como se ha mencionado en líneas que anteceden, se mantiene la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueño, sin que persona alguna nos haya perturbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento los pagos y contribuciones inherentes al inmueble, como lo son el AGUA y PREDIAL, tal y como se acredita con los Recibos de impuesto predial, así como recibos por pago de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que en original anexo. 4.- Que la moral BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A., ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. es quien se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como se acredita con el certificado de inscripción del inmueble mencionado en líneas anteriores; 5.- Así mismo la promovente señalo a su Señoría que en 2008, promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Ecatepec, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, una notificación mediante la cual hice del conocimiento de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S. A. ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. que la suscrita tenía la posesión del bien inmueble objeto de este juicio, de lo cual exhibo copias certificadas; 6.- Por lo que a efecto de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, ya se mencionaron las medidas y colindancias, 7.- Ahora bien, como se desprende de lo anterior, al haber tenido en posesión material el inmueble materia del presente juicio, es decir, por más de cinco años, tiempo y condiciones establecidos por la Ley, ha operado a favor de la suscrita MARIA DEL PILAR BORJAS CALDERON, la USUCAPIÓN, máxime que el mismo se encuentra libre de gravamen, por lo anterior, me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno la sentencia que me acredite como legítima propietaria del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con sus medidas y colindancias, y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, previos tramites de escrituración ante notario público. Lo anterior, tomando en consideración que el que hace valer la usucapión, debe probar que la posesión que detenta es a nombre propio, y la existencia del justo título que genera su posesión, lo cual acredito con el contrato de compra-venta de fecha 09 DE OCTUBRE DE 1999, celebrado por el C. FERNANDO ALONSO LOPEZ GUERRA en su calidad de Vendedor y por otro lado la suscrita en mi calidad de Compradora, misma que conservo en la actualidad en la calidad de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, e ininterrumpida y de buena fe y por más de CINCO AÑOS, sin que hasta la fecha me hayan molestado en cuanto a la PROPIEDAD o POSESION del multicitado inmueble materia del contrato y motivo del presente juicio, tal y como lo dispone el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, que a la letra dice: La posesión necesaria para usucapir debe ser. Posesión pacífica, es la que se adquiere sin violencia, y que detento desde hace más de cinco años. Posesión continua, es la que no se ha interrumpido de alguno de los modos enumerados en el artículo 5.139 del Código Civil en el Estado, en este caso, tengo más de cinco años poseyendo el predio ininterrumpidamente. Posesión pública, es la que se disfruta de manera que puede ser conocida de quienes tengan interés en interrumpirla en el presente asunto. Buena Fe, la adquiero mediante la posesión que me otorgo el C. FERNANDO ALONSO LOPEZ GUERRA desde el NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, mediante contrato de compra-venta del inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acredito con el referido documento y que se exhibe en el presente escrito como prueba plena. Ánimo de Dueño, misma que acredito por la posesión que he detentado desde el pasado 09 DE OCTUBRE DE 1999, y que he tenido a nombre propio, de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, a efecto de obtener el título de propiedad correspondiente a este juicio. Condiciones, que plenamente demostrare durante la secuela del presente procedimiento y que desde ahora acredito con las documentales que se exhiben; 8.- En tales circunstancias y en virtud, del tiempo que he venido disfrutando de la posesión del inmueble, tal y como lo dispone la Legislación Civil vigente para el Estado de México, así como la imposibilidad que tiene mi vendedor en escriturarme la propiedad que me vendió mediante contrato privado de compraventa de fecha 09 DE OCTUBRE DE 1999, me veo ante la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría a hacer uso de la acción que me compete, en la Vía sumaria, a efecto de que mediante la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente asunto, se haga la declaración de que ha operado en mi favor la usucapión del inmueble materia del presente asunto y por ende en propietario del mismo. Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía. Por lo anterior en términos del proveído del quince de noviembre del año dos mil veintitrés se ordenó el emplazamiento del demandado FERNANDO ALONSO LÓPEZ GUERRA por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días de febrero del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, LIC. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2762.-9, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: MATIAS DE LA O. SALDIVAR.

Que en los autos del expediente número 507/2023, relativo a Juicio Ordinario Civil promovido por BEATRIZ RAMOS PÉREZ en contra de MATÍAS DE LA O. SALDIVAR, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Matías de la O. Saldívar, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** El cumplimiento de contrato de compraventa que denominamos "CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA" de fecha 30 de agosto de 1981, respecto del inmueble identificado como NUMERO 20, DE LA CALLE CARLOS HANK GONZALEZ, DE LA COLONIA OLIMPIADA 68, TAMBIÉN CONOCIDA COMO SAN RAFAEL CHAMAPA III, que es una fracción del LOTE DE TERRENO 1, MANZANA 13-"A", UBICADO EN LA SECCIÓN TERCERA, DEL EX – EJIDO DE SAN RAFAEL CHAMAPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. **B)** Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente ante Notario Público. **C)** El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1.-** El 30 de agosto de 1981, Matías de la O. Saldívar, y Beatriz Ramos Pérez celebraron contrato privado de compraventa, respecto del inmueble descrito en el apartado de prestaciones, mismo que se encuentra registrado con la Escritura Pública Número 38241, Volumen 4, Instrumento 574, de fecha 18 de junio de 1975, otorgada ante la fe del Licenciado FEDERICO G. LUGO MOLINA, Notario Público número 19 del Distrito de Tlalnepantla, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México; bajo la Partida número 108, Volumen 294, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de enero de 1976; del cual vendió a la suscrita la fracción de 180.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 19.00 metros, colinda con Calle Carlos Hank González; SUR: 18.00 metros, colinda con Matías de la O. Saldívar; ESTE: 9.38 metros, colinda con lote 2; OESTE: 11.15 metros, colinda con Calle Minerva, hecho que se acredita con el documento base de la acción exhibido. **2.-** Como consta en cláusula SEGUNDA del pacto de voluntades, convinieron como precio total de la operación, la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se le pago a la actora en una sola exhibición, sirviendo dicho contrato como amplio recibo, lo que acredita que se cumplió el pago pactado; **3.-** y toda vez que la parte demandada se ha abstenido de dar cumplimiento a al otorgamiento y firma de escritura, se ve en la necesidad de entablar el presente proceso.

Se expide para su publicación el dos de abril del dos mil veinticuatro.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2763.-9, 21 y 30 mayo.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 310/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre "CONSUMACIÓN DE USUCAPION", promovido por ANTONIO CRUZ SILVA, respecto del inmueble ubicado en el POBLADO DE SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que mediante la tramitación de inmatriculación administrativa realizada en fecha cuatro 04 de febrero de mil novecientos ochenta y seis 1986, ANTONIO CRUZ SILVA, obtuvo el inmueble antes descrito, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 128.00 metros y linda con TEODULO CRUZ, AL SUR: 128.00 metros y linda con MIGUEL ORTIZ; AL ORIENTE: 23.00 metros y linda con CALLE; AL PONIENTE: 23.00 metros y colindando con JULIAN NARCIZO. Con una superficie aproximada de 2,944.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE VEINTIDÓS 22 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

2764.-9 y 14 mayo.

### JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 364/2024, promovido por ANDREA MARÍA MORA JENSEN GARZA Y JAIME DE LA TORRE SILVA por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en: ubicado CERRO COLORADO, AVANDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:



AL NORTE: En dos líneas de 8.04 y 14.18 metros y colinda con Calle sin nombre.

AL SUR: en 19.04 metros y colinda con Jorge del Moral.

AL ESTE: 30.29 metros y colinda con Roberto Arias.

AL OESTE: 23.27 metros y colinda con Simón de Paz.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 482.20 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, a los tres días de mayo del dos mil veinticuatro. Doy fe.

Acuerdo: Veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LIC. LILIANA ROJAS CRUZ.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México.-Rúbrica.

2765.-9 y 14 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 187/2024. Relativo al Procedimiento Judicial, no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MIGUEL MARIN TRINIDAD respecto del inmueble ubicado en calle Benito Juárez, sin número, San Pedro Tultepec, Lerma de Villada, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 46.00 MTS. (actualmente 46.20 MTS.) con ADELA SUÁREZ MORALES, al ESTE: 17.50 MTS. (actualmente 16.44 MTS.) con RUBEN GUTIÉRREZ, al SUR: 46.00 mts. (Actualmente 45.30 mts.) con calle Hermenegildo Galeana; OESTE: 17.50 mts. (Actualmente 16.34 mts) con Calle Benito Juárez; dicho inmueble cuenta con una superficie de 746.78 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

2768.-9 y 14 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. JOVANY MANUEL LOZANO RENTERIA.

En el expediente 621/2023, MIRIAM JOCELYN VALERIANO CARMONA por su propio derecho, solicito de JOVANY MANUEL LOZANO RENTERIA la Disolución del Vínculo Matrimonial, en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México en la vía del PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, y por medio del presente se le hace saber a JOVANY MANUEL LOZANO RENTERIA de la existencia de este procedimiento. En el que se exhibió copia certificada del atestado de Matrimonio de diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho, bajo el régimen de bienes separados. Manifestando bajo protesta de decir verdad que la solicitante y el citado procrearon un hijo de nombre EVAN JOCABED LOZANO VALERIANO. Exhibiendo propuesta de convenio en los siguientes términos: **PRIMERA:** la guarda y custodia del infante quedara a favor de MIRIAM JOCELYN VALERIANO CARMONA, **SEGUNDA:** régimen de vistas y convivencias propuesto por el citado, **TERCERA:** domicilio donde habitara MIRIAM JOCELYN VALERIANO CARMONA con el infante es calle Girasoles edificio 6 departamento 201 Valle de Santa Cruz, Texcoco, de Mora Estado de México, **CUARTA:** pensión alimenticia por la cantidad de \$4,000.00 mensuales (deposito quincenal de \$2,000.00), garantizando los alimentos mediante su fuente laboral. Durante su matrimonio no adquirieron bien sujeto de liquidación de la sociedad conyugal. En fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el presente procedimiento especial de divorcio incausado, posteriormente se ordenó girar oficios a diversas instituciones a efecto de avocarse a la búsqueda y localización de JOVANY MANUEL LOZANO RENTERIA, mismos que manifestaron no haber obtenido información alguna. Finalmente en auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro se ordenó dar vista por medio de edictos a JOVANY MANUEL LOZANO RENTERIA, para que en el plazo de tres días manifieste mediante el escrito correspondiente, lo que a su derecho corresponda, respecto a la solicitud de divorcio, formulada por la parte solicitante, asimismo con fundamento en el artículo 1.170 del Código Adjetivo, se previene a la cónyuge citada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia Xocotlán o Colonia Centro, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial, haciendo saber que los edictos ordenados, se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que el plazo para desahogar la vista comenzará a correr a partir del siguiente al de la última publicación; la Secretaría fijará además en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del desahogo de vista.

SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO URIEL DIDIER HUERTA ROMERO, PROCEDE A: -----CERTIFICAR ----- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO EL EDICTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DAR VISTA A JOVANY MANUEL LOZANO RENTERIA, POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACION, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. TEXCOCO, MEXICO A VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

2769.-9, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC  
APIZACO, TLAXCALA  
E D I C T O**

**A QUIEN RESULTE SER EL REPRESENTANTE LEGAL  
DE HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V.  
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE  
ENTIDAD NO REGULADA Y/O HIPOTECARIA SU CASITA  
S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.**

Se le emplaza por este medio, Juicio de Usucapión, promovido por **JUAN CARLOS ADOLFO FLORES GARCÍA, por propio derecho, en contra de QUIEN RESULTE SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE PROAT S.A. DE C.V. ASÍ COMO QUIEN RESULTE SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA Y/O HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y DE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO**, respecto de la casa habitación número 21, Lote 21, de la Manzana cuatro, un solo nivel, sujeta al régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicada en Privada Finca Tlaxcala 1, "La Malintzi", del fraccionamiento denominado Finca Tlaxcala, 1, "La Malintzi" ubicada en Calle Durmiente, número 3000, Colonia Emilio Sánchez Piedras, del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para que dentro del término de 20 días hábiles en razón de la distancia, posteriores a la última publicación, conteste la demanda y en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala, apercibido que de no hacerlo, la demanda se tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado, quedando en la diligenciaria las copias de traslado. Exp. No. **717/2022**.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.- EL DILIGENCIARIO NON DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC, **LIC. JOSÉ LORENZO ISABEL CUATIANQUIZ MENDOZA.-RÚBRICA.**

**Publíquese** por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el de mayor circulación y en el boletín judicial, todos del Estado de México.

2770.-9, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 1006/2024.

Se hace del conocimiento del público en general que NANCY BODOLLA DIAZ, denunció ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 1006/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL sobre INFORMACION DE DOMINIO. Lo anterior a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble denominado: ubicado en Paso de Servidumbre que comunica a CERRADA BENITO JUÁREZ, MANZANA SIN NÚMERO, LOTE 6 (SEIS)- D, D PREDIO DENOMINADO TLILAPA DE LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, el cual tiene una superficie total aproximada de 203.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.70 metros y linda con LAURA PETRONILA HERRERA DOMINGUEZ. AL SUR: 21.90 metros y linda con ANDRES AYALA NAVARRO. AL ORIENTE: 9.20 metros y linda con PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 9.95 metros y linda con LUZ MARÍA DÍAZ GUZMÁN y 3.25 metros linda con paso de servidumbre que comunica a la Cerrada Benito Juárez. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha 22 de marzo del año 2000, celebré contrato privado de compraventa con el señor ANTONIO BOBADILLA MARTÍNEZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Paso de Servidumbre que comunica a la CERRADA BENITO JUÁREZ, MANZANA SIN NÚMERO, LOTE 6-D, DEL PREDIO DENOMINADO TLILAPA DE LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, cuyo predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.70 metros y linda con LAURA PETRONILA HERRERA DOMINGUEZ. AL SUR: 21.90 metros y linda con ANDRES AYALA NAVARRO. AL ORIENTE: 9.20 metros y linda con PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 9.95 metros y linda con LUZ MARÍA DÍAZ GUZMÁN y 3.25 metros linda con paso de servidumbre que comunica a la Cerrada Benito Juárez. Con una superficie total aproximada de 203.84 (doscientos tres metros punto ochenta y cuatro centímetros). Los colindantes pueden ser notificados del presente procedimiento en Paso de Servidumbre que comunica la Cerrada Benito Juárez, manzana sin número, lote 6-D, predio denominado Tlilapa de la colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, México. Con la finalidad de acreditar



lo anterior en este acto exhibo el documento original del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que es el justo título por el que me he conducido en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua y pública, desde la fecha cierta en que se celebró el contrato de compraventa y que fue pagado en su totalidad el precio pactado en la operación del inmueble en mención. Asimismo, se exhibe el original del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN del inmueble antes descrito, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. Con la finalidad de acreditar estar al corriente en el PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL se adjunta el pago respectivo marcado con folio EJ-0015089, que contiene firma y sello de la Unidad Receptora de Santa Clara del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, en original. Se exhibe el original del plano descriptivo consistente en la certificación de PLANO MANZANERO expedido por la Encargada de Despacho de la Subdirección de Catastro, a favor de la suscrita y con clave catastral 094 25 080 48 00 0000, de donde se aprecia que la localización actual del inmueble lo es en domicilio conocido Paso de Servidumbre que comunica la Cerrada Benito Juárez, manzana sin número, lote 6-D, predio denominado Tlilapa, en Santa Clara Coatitla Ecatepec de Morelos, México y CROQUIS DE LOCALIZACIÓN del inmueble materia del presente asunto. Se agrega a la presente el original de la CONSTANCIA DE NO EJIDO expedida y firmada por los integrantes del Comisariado Ejidal de Santa Clara Coatitla, Ecatepec de Morelos, México, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, con lo cual se acredita que el inmueble no forma parte de los bienes que componen al ejido de Santa Clara Coatitla. Cabe hacer notar que en fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se realizó la regularización del inmueble tal como se acredita con el original del formato de Declaración para pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, el cual ha quedado registrado a nombre de la suscrita, respecto del inmueble materia del presente escrito, documento que acredita que la clave catastral 094 25 080 48 00 0000 corresponde al predio ubicado en Paso de Servidumbre que comunica a la cerrada Benito Juárez, sin número, lote 6-D, del predio denominado Tlilapa en Santa Clara Coatitla, Ecatepec de Morelos, México, correspondiéndole los recibos oficiales L-0085108, CE-0016212 e I-0138123, agregándolos en original.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro veintidós, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. RODOLFO CARLOS ARROYO GUERRERO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2771.-9 y 15 mayo.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

En el expediente 389/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, OFELIA BENÍTEZ CASTILLO, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación) respecto del predio denominado "XOCHITLAN," UBICADO EN AVENIDA PAPALOTLA, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE NONOALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN ENTRE CALLE LIMÓN, CALLE VENUSTIANO CARRANZA, CERRADA DE GUADALUPE, CARRETERA PAPALOTLA, NONOALCO, C.P. CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el uno 01 de julio del dos mil 2000, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Jorge Melo Oliver, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 20.20 mts. Linda con Ruperto Palomo Márquez.
- AL NORTE.- 3.20 mts. Linda con carretera.
- AL SUR.- 20.30 mts. Linda con José Lucio Flores Rojas.
- AL SUR.- 3.20 mts. Linda con el mismo predio.
- AL ORIENTE.- 49.80 mts. Linda con Emiliano Rojas Ruiz.
- AL ORIENTE.- 61.70 mts. Linda con Oscar Palomo.
- AL PONIENTE.- 49.80 mts. Linda con Benjamín Flores.
- AL PONIENTE.- 61.70 mts. Linda con Matías Tapia.

Contando con una superficie total aproximada de 1,197.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del diecinueve 19 de abril de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el tres 03 de mayo de dos mil veinticuatro 2024. Doy Fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: diecinueve 19 de abril de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2772.-9 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1750/2022 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por BLANCA SANDOVAL GONZALEZ, respecto del predio denominado TLATELTIPAC ubicado en CALLE CAMPO FLORIDO NUMERO 1 UNO BARRIO DE PURIFICACION TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en el mes de enero del año dos mil (2000) lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con CLEMENTE CAMPOS MEDINA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En 16.40 metros colinda con LOTE DENOMINADO CAMPO FLORIDO NUMERO 3 TRES PROPIEDAD DE DOMINGO ORTIZ PEREZ, AL SUR 17.30 metros colinda LOTE DENOMINADO CAMPO FLORIDO NUMERO 10 DIEZ PROPIEDAD DE FRANCISCO ORTIZ PEREZ, AL ORIENTE 7.70 metros CON LOTE DENOMINADO CAMPO FLORIDO NUMERO 2 DOS ANTES PROPIEDAD DE CRUZ ORTIZ PEREZ ACTUALMENTE JUSTINO DANIEL SANDOVAL GONZALEZ, AL PONIENTE 7.10 metros colinda CON CALLE CAMPO FLORIDO. Con una superficie aproximada de CIENTO VEINTICUATRO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (124.69).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO A DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MEXICO, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

2773.-9 y 15 mayo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 633/2020, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JUAN CARLOS OSORIO RENDON, en contra de ANGELINA CLAUDIA JARAMILLO MARTIN DEL CAMPO, la Jueza Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante auto de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), señalo las TRECE HORAS (13:00) DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, en el presente proceso, respecto del bien mueble embargado en autos, respecto del vehículo marca Nissan tipo Versa, modelo 2019, Advance, T/M, placas NPK-1609, con número de serie 3N1CN7AD8KK405224, se fija como precio base del remate la cantidad de \$ 155,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.), se anuncia la venta legal del mueble mediante edictos, que se publican por una sola vez, la vente del mueble descrito en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expide el presente edicto a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo, LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

2774.-9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 743/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por HECTOR GONZALEZ GODINEZ, respecto del predio ubicado actualmente en CALLE MATAMOROS, NUMERO SIES, EN EL POBLADO DE ATLATONGO MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con YSABEL GODINEZ VAZQUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 21.60 metros colinda con PASTOR GODINEZ VAZQUEZ, AL SUR.- En 21.30 metros colinda actualmente con PASTOR GODINEZ VAZQUEZ, AL ORIENTE.- En 14.04 metros colinda con PASTOR GODINEZ VAZQUEZ, AL PONIENTE.- En 13.43 metros colinda actualmente con CALLE MATAMOROS. Con una superficie aproximada de 315.00 (TRESCIENTOS QUINCE) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

2776.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

QUE, EN LOS AUTOS DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JULIO CESAR LUNA MERLIN Y MARIA LILIANA ORTIZ RODRIGUEZ, expediente 614/2018, C. JUEZ DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Ciudad de México, a quince de febrero del año dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora, vistas las manifestaciones que realiza y tomando en consideración que ya obra en autos avalúo, certificado de gravámenes, así mismo ya fue notificado el acreedor diverso INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, sin que haya realizado manifestación alguna, en consecuencia se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble identificado como: "LA CASA TRES DEL LOTE DOS Y EL USO EXCLUSIVO DEL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO TRES, LOCALIZADO EN LAS ÁREAS COMUNES DEL CONDOMINIO VERTICAL TIPO HABITACIONAL POPULAR, UBICADO EN LA CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS, COLONIA BARRIO SAN JUAN, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO", y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por una sola vez, debiendo publicarse, en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de la audiencia cuando menos cinco días hábiles, sirve de base para el remate la cantidad de \$941,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. Ahora bien atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez del Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de la labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo de acuerdos a su legislación para convocar postores, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto. Se previene al encargado del turno para que lo realice en el término de TRES DÍAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se le levantara acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 354 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. NOTIFÍQUESE. ASÍ lo acordó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil MAESTRO JORGE ORTEGA CAMACHO ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada JULIA NOLASCO OCHOA, que autoriza y da fe. Doy fe.-

----- OTRO AUTO.- Ciudad de México a veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro. Dada cuenta con los presentes autos, y a fin de evitar dilaciones innecesarias y no para perjuicio a ninguna de las partes, por corresponder así a las constancias de autos se precisa el auto que se encuentra a foja número 395, el cual contiene un error mecanográfico; donde dice: "...Ciudad de México a quince de febrero del dos mil veintitrés...", debe decir: "...Ciudad de México a quince de febrero del dos mil veinticuatro..." que es lo correcto por corresponder así a las constancias de autos, formando parte integrante del auto que se aclara el presente proveído; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil MAESTRO JORGE ORTEGA CAMACHO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada JULIA NOLASCO OCHOA, que autoriza y da fe. Doy Fe.-----

OTRO AUTO.- Ciudad de México a tres de abril del dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, al que se le tiene por hechas sus manifestaciones, con el mismo se le tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes, el cual se manda a glosar a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar, asimismo, como lo pide se señalan de nueva cuenta LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en Primera Almoneda debiéndose de preparar la misma como se encuentra ordenado en autos de fechas quince y veintitrés, ambos de febrero de dos mil veinticuatro. NOTIFÍQUESE.- Lo acordó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil MAESTRO JORGE ORTEGA CAMACHO ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada JULIA NOLASCO OCHOA, que autoriza y da fe. Doy fe.-

Ciudad de México, a 16 de abril de 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

2777.-9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LUIS CARLOS MARTINEZ REYNOSO, por su propio derecho, bajo el expediente número 32518/2022, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de ZENAIDO LIMON AGUILAR y JOSE JAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada lo siguiente: a).- La declaración judicial de que, ha operado en mi favor la Usucapión del terreno y casa en el construida sito en LOTE NÚMERO 15, DE LA MANZANA 31, SECCIÓN "A" DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS CALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, hoy identificado oficialmente como: Calle Gob. Lic. Carlos Castillo número 61, Lote 15, Manzana 31, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México; o también como Calle Carlos Castillo número 61, Lote 15, Manzana 31, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley y como consecuencia de ello, se me declare que de poseedor a título de dueño paso a ser propietario, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 40.00 metros con Lote número 14. SUR: 40.00 metros con Lote 16. ORIENTE: 12.50 metros con Calle Carlos Castillo. PONIENTE: 12.50 metros con Lote 23, de la misma manzana. SUPERFICE TOTAL: 500.00 metros cuadrados. Inmueble inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a nombre de ZENAIDO LIMON AGUILAR,

en la Partida 84, Volumen 163, Libro 1, Sección 1. FOLIO REAL 00335871. b) Como consecuencia de la prestación que antecede, la prescripción de reserva de dominio de fecha 1971-07-31, del inmueble sito en LOTE NÚMERO 15, DE LA MANZANA 31, SECCIÓN "A" DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS CALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, hoy identificado oficialmente como: Calle Gob. Lic. Carlos Castillo número 61, Lote 15, Manzana 31, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México; o también como Calle Carlos Castillo número 61, Lote 15, Manzana 31, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 40.00 metros con Lote número 14. SUR: 40.00 metros con Lote 16. ORIENTE: 12.50 metros con Calle Carlos Castillo. PONIENTE: 12.50 metros con Lote 23, de la misma manzana. SUPERFICIE TOTAL: 500.00 metros cuadrados. Inmueble inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en la Partida 84, Volumen 163, Libro 1, Sección 1. FOLIO REAL 00335871. c).- Como consecuencia de la prestación que antecede, la cancelación de la inscripción que actualmente se encuentra a favor del señor ZENAILO LIMON AGUILAR y se ordene la nueva inscripción de propiedad a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es decir de LUIS CARLOS MARTINEZ REYNOSO, del terreno y casa en el construida sito en LOTE NÚMERO 15, DE LA MANZANA 31, SECCIÓN "A" DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS CALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, hoy identificado oficialmente como: Calle Gob. Lic. Carlos Castillo número 61, Lote 15, Manzana 31, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México; o también como Calle Carlos Castillo número 61, Lote 15, Manzana 31, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 40.00 metros con Lote número 14. SUR: 40.00 metros con Lote 16. ORIENTE: 12.50 metros con Calle Carlos Castillo. PONIENTE: 12.50 metros con Lote 23, de la misma manzana. SUPERFICIE TOTAL: 500.00 metros cuadrados. Inmueble inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en la Partida 84, Volumen 163, Libro 1, Sección 1. FOLIO REAL 00335871, ACUERDO: Ecatepec, México, uno (01) de marzo de dos mil veinticuatro. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, tomando en consideración que no fue posible la localización de algún domicilio de ZENAILO LIMÓN AGUILAR, para emplazarlo a juicio, como se solicita, se ordena emplazar al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: uno (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2778.-9, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 1467/2022 sobre el JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO RELATIVO A LA FASE DE PRESUNCIÓN DE AUSENCIA DEL SEÑOR ENRIQUE SILVA MEZA, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, sucintamente narrados: En fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta ENRIQUE SILVA MEZA Y OLIVIA SILVA VILLASEÑOR contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. Posteriormente, considerando que del acta de matrimonio y acta de nacimiento exhibidos en autos el nombre del señor ENRIQUE SILVA MEZA era diverso, se inició un juicio de acreditación de identidad mismo que se resolvió en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós en el que se declaró que el prenombrado se identificaba como ENRIQUE SILVA MEZA Y ENRIQUE SILVA. Por otro lado, el citado tuvo su último trabajo como velador en el AUTOLAVADO LEÓN ubicado en Echeagaray, Estado de México, de donde desapareció el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y seis fecha en la que contaba con cincuenta y un años de edad. En consecuencia, se procede a realizar una publicación en el periódico Excelsior para localizar. Por los motivos antes expuestos se interpone el presente juicio el cual es admitido a trámite ante el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza y por auto dictado en fecha treinta y un de octubre de dos mil veintidós, por tal motivo llámese a cualquier persona que tenga interés jurídico en éste Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en las Páginas Oficiales de Internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, México y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para que lo publiquen en su página oficial de internet por tres veces, mediando CINCO DIAS naturales entre cada publicación, sin costo para quien ejerza la acción; los cuales se dejan a disposición de la parte actora y que tendrán un extracto de la solicitud de declaración de ausencia. Si transcurren quince días naturales contados a partir de la última publicación del edicto, y no se tienen noticias de la Persona Desaparecida u oposición de alguna persona interesada, el órgano jurisdiccional citará a la persona solicitante, al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada y a la Comisión Ejecutiva Estatal a una audiencia, en la cual, con base en las pruebas aportadas y en todo lo actuado dentro del expediente resolverá la procedencia o no de la Declaración Especial de Ausencia y ordenará al Secretario del Juzgado emitir la certificación correspondiente.

Se expide para su publicación el día doce de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCIA.-RÚBRICA.

862-A1.-9, 15 y 21 mayo.



---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

NÚM. DE EXPEDIENTE: 828199/12/2024, EL C. GERARDO ROMERO RIVERA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un Predio que se localiza en la calle Miguel Hidalgo y Costilla S/N, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 metros con Fidencio Tereso González; Al Sur: 15.00 metros con Armando Tereso González; Al Oriente: 10.00 metros con calle Miguel Hidalgo y Costilla; Al Poniente: 10.00 metros con Armando Tereso González. Superficie total: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y "Periódico de mayor circulación", por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 24 de abril del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2551.- 29 abril, 3 y 9 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 407223/11/2024; EL C. OSCAR ARENAS AMEZCUA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "ATLANAKAL", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS CON LIBRADA OCAMPO; AL SUR: 16.00 METROS CON ESTEBAN ESPINOSA; AL ORIENTE: 200.00 METROS CON JESÚS HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 200.00 METROS CON ESTEBAN ESPINOSA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 3,000 METROS CUADRADOS.

LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE ABRIL DEL AÑO 2024.- ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2653.- 3, 9 y 14 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 394817/111/2023; EL C. EDGAR ESPINOSA MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 8, ESQUINA CON INSURGENTES, EN LA POBLACIÓN DE SAN MARTIN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 41.40 METROS CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL SUR: 44.00 METROS CON CALLE MANUEL ÁVILA CAMACHO; AL ORIENTE: 39.40 METROS CON EJIDO; AL PONIENTE: 36.00 METROS CON CALLE INSURGENTES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,595.00 METROS CUADRADOS.

LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE ABRIL DEL AÑO 2024.- ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2653.- 3, 9 y 14 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 407222/10/2024; EL C. OSCAR ARENAS AMEZCUA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "PEITOTLALE", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 570.00 METROS CON OLGA REYNOSO; AL SUR: 570.00 METROS CON VICENTE GALICIA; AL ORIENTE: 12.10 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 12.15 METROS CON TRINIDAD ALFARO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 6,911.25 METROS CUADRADOS.



LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE ABRIL DEL AÑO 2024.- ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2653.- 3, 9 y 14 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 390317/014/2024, EL C. CESAR MARTINEZ CERON, promovió inmatriculación administrativa, sobre UNA FRACCION DE EL TERRENO DENOMINADO "ENEXPAN" UBICADO EN EL POBLADO DE VICENTE RIVA PALACIO, DE LA MUNICIPALIDAD DE TEXCOCO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MUNICIPIO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CERRADA BUENAVISTA; AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON ANASTASIO VENEGAS; AL ORIENTE: 14.53 METROS Y LINDA CON PASCUAL GALLEGOS HERRERA; AL PONIENTE: 14.74 METROS Y LINDA CON ERASTO ACOSTA GALLEGOS. Con una superficie aproximada de: 145.23 METROS CUADRADOS.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de marzo del año 2024.- ATENTAMENTE.- EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-681/2023 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN A.P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2749.-9, 14 y 17 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 388659/002/2024, LA C. JESSICA GOMEZ DE LA O, promovió inmatriculación administrativa, sobre BIEN INMUEBLE CON CONSTRUCCION DENOMINADO "SANTA CRUZ" MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 2 EN EL POBLADO DE SAN JOSE TEXOPA, TEXCOCO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DISRITO; TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7 METROS COLINDA CON MAXIMINO HERNANDEZ; AL SUR: 7 METROS COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 9.85 METROS COLINDA CON CONSTANCIO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 9.85 METROS COLINDA CON MARCIANO HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 68.95 METROS CUADRADOS.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de marzo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2749.-9, 14 y 17 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 390802/019/2024, EL C. JOSE BERNARDO ROSALES RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL TERRENO UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION DE LAS FLORES S/N, SAN MIGUEL TLAIXPAN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.98 METROS Y COLINDA CON MANUELA LOPEZ; AL SUR: 21.11 METROS Y COLINDA CON MIZRAIM ROSALES RODRIGUEZ; AL ESTE: 8.65 METROS Y COLINDA CON PROLONGACION DE LAS FLORES; AL OESTE: 8.65 METROS Y COLINDA CON EUSTAQUIO FLORES VELAZQUEZ. Con una superficie aproximada de: 165.76 METROS CUADRADOS.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de abril del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2749.-9, 14 y 17 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 391724/031/2024, EL C. ALAIN ERNESTO RAMOS VELASCO Y DELIA FABIOLA MARTINEZ ANDRADE, promovieron inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO EN BARRIO DE SAN JUAN CHIAUTLA, DENOMINADO "XANTITLA", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.50 METROS Y LINDA CON LEONOR VELAZQUEZ ROSALES; AL SUR: 19.50 METROS Y LINDA CON MARIA ELEAZAR RIVERA AGUILAR; AL ORIENTE: 09.50 METROS Y LINDA CON MARIA SALETA CARRILLO GONZALEZ; AL PONIENTE: 09.50 METROS Y LINDA CON CERRADA DE 5.40 METROS DE ANCHO QUE SALE A LA CALLE RIO JORDAN. Con una superficie aproximada de: 185.00 METROS CUADRADOS.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 05 de abril del año 2024.- C.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2749.-9, 14 y 17 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 391726/032/2024, EL C. DARIO PRADO AYALA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL TERRENO DENOMINADO "SANTIAGO", UBICADO EN CALLE JUAREZ S/N, EN EL POBLADO DE SAN LUCAS HUITZILHUACAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 14.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 22.00 METROS CON JOSE RENE VELAZQUEZ PRADO; AL PONIENTE: 23.30 METROS CON MODESTO GARCIA GARCIA. Con una superficie aproximada de: 317.10 METROS CUADRADOS.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 05 de abril del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2749.-9, 14 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

NÚM. DE EXPEDIENTE: 393606/066/2024, EL C. VICTOR PORRAS, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE LAZARO CARDENAS MZ. 7 LT. 203 COL. XALTIPAC, MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 43.10 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 44.00 MTS CON AV. FRANCISCO JAVIER MINA (SIC), ACTUALMENTE AVENIDA DE LAS TORRES; AL ORIENTE: 11.40 MTS CON CALLE LAZARO CARDENAS. Con una superficie aproximada de: 248.23 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de abril del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2754.-9, 14 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **FRANCISCO UVENAY TERRAZAS HERNÁNDEZ**, a solicitud de la señora **ROSA MARÍA CARRANZA CANO**, en su carácter de cónyuge, supérstite y los señores **DAVID ULISES Y UVENAY** ambos de apellidos **TERRAZAS CARRANZA**, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.

772-A1.- 25 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita Notaría, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **RAYMUNDO HIDALGO LEGASPI**, a solicitud de los presuntos herederos la señora **MARGARITA CALLEJAS MONROY**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JOSÉ ARMANDO, ITZEL LUCERO Y SILVIA IVETTE** todos de apellidos **HIDALGO CALLEJAS**.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, así como del artículo seis punto ciento cuarenta y dos, del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.

773-A1.-25 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 22 DE ABRIL DE 2024.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **19,357**, volumen **707**, de fecha **30 de Noviembre del año 2023**, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GERARDO MARTÍNEZ SAINZ**, a solicitud de **JUANA MORENO VÁZQUEZ** y los señores **MIGUEL ÁNGEL, MARÍA GUADALUPE, GERARDO Y JUAN CARLOS TODOS DE APELLIDOS MARTÍNEZ MORENO**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los últimos en su carácter de descendientes en línea recta del "de cujus", todos como presuntos herederos de la mencionada sucesión, manifestando que no conocen la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.- RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 168 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

774-A1.- 25 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En Instrumento número 18,514 dieciocho mil quinientos catorce, Volumen 281 doscientos ochenta y uno, Folios del 074 cero setenta y cuatro al 075 cero setenta y cinco, de fecha diez de abril del año dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Titular de la Notaría Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **LETICIA LÓPEZ ROLDAN EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPÉRSTITE, JONATHAN Y DALIA AMBOS DE APELLIDOS ASTUDILLO LÓPEZ**, Formalizaron la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus **ERNESTO ASTUDILLO CASTREJÓN**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción, Acta de Matrimonio y las Actas de Nacimiento correspondientes, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Titular a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 10 de Abril del 2024.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

2503.- 26 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**Abril 04' 2024.**

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS**, volumen número **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS**, fecha **TRES** de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria**, a bienes del señor del señor **FRANCISCO GARAY TRUJANO**, que otorgaron los señores **MARIA REGINA GARAY SUAREZ, TERESITA DE JESUS GARAY SUAREZ, MIGUEL GARAY SUAREZ, RICARDO GARAY SUAREZ** y **JOSE SERAFIN GARAY SUAREZ**, todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES  
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2518.- 26 abril y 9 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
ACAMBAY, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México a 23 de abril de 2024.

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS, NOTARIO PÚBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACAMBAY, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 28,410 Volumen 520 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro, se RADICÓ en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **JOELA BRIONES BARCENAS** por parte de su heredera **XOCHITL AVILES BRIONES**.

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS  
ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

2521.- 26 abril y 9 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,258**, Volumen **2,938**, de fecha **15 de Abril de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **SALVADOR CANUTO OSORIO**, que otorga la señora **EMILIA GONZALEZ PINEDA**, en su calidad de Cónyuge Supérstite, y los señores **ADRIAN SALVADOR, MARCO ALEJANDRO, ALAN GABRIEL y EMANUEL CRISTIAN**, todos de apellidos **CANUTO GONZALEZ**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

2539.- 26 abril y 9 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 74,143, volumen 2,223 de fecha 10 de abril de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **MARÍA DE LOURDES TORRESLANDA NAVARRETE** también conocida como MA DE LOURDES TORRESLANDA NAVARRETE, **KARLA GUTIÉRREZ BLANCO, ROGELIO RODRÍGUEZ ISLAS, ALEXEI SANTOS NAVARRETE y GUILLERMO IGNACIO TORRESLANDA NAVARRETE**, todos en su carácter de legatarios, la primera también como **HEREDERA UNIVERSAL** y el último también como **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GILBERTO TORRES LANDA NAVARRETE** también conocido como **GILBERTO TORRESLANDA NAVARRETE**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 11 de abril de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

793-A1.- 26 abril y 9 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **45,125**, de fecha **19 de abril de 2024**, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ALICIA RUTH PADILLA Y SARIÑANA**, a solicitud del señor **ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL**, en su carácter de único y universal heredero de la sucesión de referencia, quien aceptó la herencia instituida en su favor por la de cujus, así como, la aceptación y discernimiento del cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

794-A1.-26 abril y 9 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **45,126**, de fecha **19 de abril de 2024**, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CARLOS BONNET LÓPEZ**, a solicitud de los señores **DIEGO SEBASTIÁN HOLLIS BONNET** (quien declara usar indistintamente el nombre de **DIEGO SEBASTIÁN HOLLIS**), **MAURICIO DAVID HOLLIS BONNET** (quien declara usar indistintamente el nombre de **MAURICIO DAVID HOLLIS**), **ARTURO BONNET PÉREZ** y **SOFÍA BONNET JAIMES**, en su carácter de herederos de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

795-A1.-26 abril y 9 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **45,127**, de fecha **19 de abril de 2024**, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MA. HONORINA JAIMES LÓPEZ**, a solicitud de los señores **DIEGO SEBASTIÁN HOLLIS BONNET** (quien declara usar indistintamente el nombre de **DIEGO SEBASTIÁN HOLLIS**), **MAURICIO DAVID HOLLIS BONNET** (quien declara usar indistintamente el nombre de **MAURICIO DAVID HOLLIS**), **ARTURO BONNET PÉREZ** y **SOFÍA BONNET JAIMES**, en su carácter de albacea de la sucesión del señor **CARLOS BONNET LÓPEZ**, todos como causahabientes en la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

796-A1.-26 abril y 9 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

3,215

Por escritura No. 3,215 de fecha 20 de abril de 2024, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron las señoras **BEATRIZ CERTUCHA PESCADOR**, **VIVIANA VILLASEÑOR CERTUCHA**, **MARÍA GUADALUPE VILLASEÑOR CERTUCHA**,



**MARÍA ANTONIETA VILLASEÑOR CERTUCHA** esta última representada por su apoderada la señora **BEATRIZ VILLASEÑOR CERTUCHE**, quien también comparece por su propio derecho, en la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO VILLASEÑOR Y CERVANTES, (quien también acostumbraba a usar el nombre de FRANCISCO VILLASEÑOR CERVANTES); y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **BEATRIZ VILLASEÑOR CERTUCHE** en la mencionada sucesión.

La Albacea formulara el formulario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

799-A1.-26 abril y 9 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **37,118** del Volumen **620** de fecha **04 de Abril del año 2024**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: I.- **LA DENUNCIA Y LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR CRESCENCIO RUBEN MARTINEZ BRAVO, QUE FORMALIZAN COMO PRESUNTAS HEREDERAS LA SEÑORAS MARIA GUADALUPE HERNANDEZ BELTRAN EN SU CARÁCTER DE CÓNNYUGE SUPERSTITE Y JENNIFER MARTINEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTA CON EL DE CUJUS.- II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD.- QUE OTORGA LA SEÑORA JENNIFER MARTINEZ HERNANDEZ, MANIFESTA SU DECRETO DE REPUDIAR LOS DERECHOS QUE LE PUDIEREN CORRESPONDER EN LA SUCESIÓN DEL DE CUJUS CRESCENCIO RUBEN MARTINEZ BRAVO**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 04 de Abril del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2755.-9 y 20 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARÍA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe de la Suscrita Notaría, la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES CHIMALPOPOCA ESTEVEZ**, otorgó Testamento Público Abierto; instrumento en el que la señora **ANA LETICIA JIMÉNEZ CHIMALPOPOCA**, fue nombrada como Única y Universal Heredera; en tanto que el señor Ramón Adolfo Chávez Rivera, fue designado Albacea de la Sucesión Testamentaria correspondiente; siendo en esta notaría a mi cargo en la que se tramita el Procedimiento Sucesorio respectivo.

Atlacomulco, Estado de México, a 03 de Mayo del año 2024.

LIC. MARÍA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

2757.-9 y 21 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **143,826** VOLUMEN **1986** FOLIO **76** DE FECHA **VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **EMILIO SANCHEZ BARAJAS** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **EMILIO SANCHEZ**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **ADRIANA DELIA CHAVEZ HERNANDEZ** TAMBIEN CONOCIDA COMO **ADRIANA DELIA CHAVEZ, JAIMY ANABEL Y DANIEL**, ESTOS DOS ULTIMOS DE APELLIDOS **SANCHEZ CHAVEZ**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “**GACETA DEL GOBIERNO**” Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2766.-9 y 21 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Público número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México: Que por instrumento número 143,895, de fecha 02 de mayo del año 2024, se hizo constar ante mi fe; la radicación de procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora TRINIDAD LUNA CRUZ, quien falleció el 13 de noviembre del año 2008, en el Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, y los señores José Guadalupe López Lobato, Emanuel López Luna, Daniel López Luna y Ernesto López Luna, todos por conducto de su apoderado, el señor Iván Eduardo Hernández López, demostraron el entroncamiento con la de cujus con las actas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2767.-9 y 21 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8  
AGUASCALIENTES, AGS.  
A V I S O   N O T A R I A L**

Con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago saber el otorgamiento de la Escritura 21,845 volumen 724 de fecha 14 de Marzo del 2024 en el que se hizo constar en el protocolo a mi cargo la tramitación extrajudicial de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA en la que se reconoce la validez del testamento, se practicó avalúo y se realizó la aceptación del Albacea a bienes del señor ALEJANDRO MORALES ESPARZA que otorga la señora MARIA SILVIA GARCIA MORALES en su carácter de ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

Dicho aviso se publicará en la Gaceta del Diario Oficial del Estado de México por un día.

Aguascalientes, Ags., A 14 de Marzo de 2024.

LIC. JUAN JOSÉ LEÓN RUBIO.-RÚBRICA.

108-B1.-9 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

La suscrita Maestra en Derecho **ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS**, titular de la Notaría Pública número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, hago constar:

En la escritura pública número **45,648**, volumen **778**, con fecha del día **19** del mes de abril del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROCHA**, que formalizaron, como presuntos herederos, los señores **AGUSTÍN RODRÍGUEZ LEDESMA** y **VIRGINIA ROCHA ELIZALDE**, en su calidad de ascendientes en primer grado del autor de la citada sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el *de*

*cujus* e hicieron constar el fallecimiento de este con el acta respectiva; manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PUBLÍQUESE EN 2 OCASIONES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 3 días del mes de **mayo** del año **2024**.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

849-A1.-9 y 21 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 12 de abril de 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11583**, volumen **103**, de fecha **12 de abril de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria**, a bienes de **Juan Manuel Lomán Villarreal**, a solicitud de **Martha Patricia Cortés Oliver, Juan y Paula**, de apellidos **Lomán Cortés**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaria número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

850-A1.-9 y 20 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de abril 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11593**, volumen **103** de fecha **12 de abril de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **César Espinosa Cadena** a solicitud de **Rita Martínez Calzada, Eduardo y Alejandro**, de apellidos **Espinosa Martínez**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaria número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

851-A1.- 9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 19 de abril 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11604**, volumen **104** de fecha **17 de abril de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar; la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Yolanda González Alcalde**, a solicitud de **Yolanda Josefina Amabilis González**, en su carácter de **Única y Universal Heredera** y **albacea**, quien otorgó su consentimiento para que la Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaria número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

852-A1.- 9 y 20 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 19 de abril 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11605**, volumen **105** de fecha **17 de abril de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar; la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Repudio y Aceptación de Herencia, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Max Manuel Amabilis Rhodon** quien también fue conocido como Max Amabilis Rhodon y Max Manuel Amabilis y Rhodon, a solicitud de **Yolanda Josefina Amabilis González**, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Yolanda González Alcalde, en su carácter de **Heredera** y **albacea**, quien otorgó su consentimiento para que la Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaria número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

853-A1.- 9 y 20 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 19 de abril 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11614**, volumen **104** de fecha **19 de abril de 2024**, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **Rebeca López Vargas**, a solicitud de **Lorena Velázquez López, Oscar, José Fernando y Claudia** de apellidos **Velázquez López**, por su propio derecho en su carácter de hijos y la última de los mencionados, también

en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **José Velázquez Castillo**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

854-A1.- 9 y 20 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 22 de abril 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número 11615, volumen 105 de fecha 19 de abril de 2024, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de Alma Rosa Sanmartín, a solicitud de María Estela, Alma Rosa, José Roberto y Martha Adriana, de apellidos Ramírez San Martín, en su carácter de Herederos Universales y la primera de los mencionados, también en su carácter de Albacea, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

855-A1.- 9 y 20 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 22 de abril 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11617**, volumen **107** de fecha **19 de abril de 2024**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia y Legados, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de Herederos y Legatarios y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **José Roberto Ramírez Costales**, a solicitud de **María Estela, Alma Rosa, José Roberto y Martha Adriana**, de apellidos **Ramírez San Martín**, en su carácter de **Herederos Universales y Legatarios** y la primera de los mencionados, también en su carácter de **Albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

856-A1.- 9 y 20 mayo.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de abril 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11665**, volumen **105** de fecha **26 de abril de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Victoria Margarita Valadez Gama**, que otorgan **Luis Arturo, Alejandro, Juan Carlos, Lina Lucero, Rebeca y Miriam**, todos de apellidos **Aguilar Valadez e Ignacio Pedro Núñez Montañez**, representados en este acto por **Víctor Aguilar Valadez**, quien actúa también por propio derecho, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tiene conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaria número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

857-A1.- 9 y 20 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de abril 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11669**, volumen **109** de fecha **26 de abril de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria, el Reconocimiento de Validez de Testamento y el Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea**, a bienes de **Apolonio Zenil Ramírez**, a solicitud de **Adriana, Maribel, Olga Lidia, Herlinda, Brenda Carolina, Jerónimo y Sonia**, de apellidos **Zenil Santos**, la última de ellos, representada en ese acto por **Herlinda Zenil Santos** y la primera por propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **Agustina Santos Solís**, en su carácter de Unicos y Universales Herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tiene conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaria número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

858-A1.- 9 y 20 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **02 de mayo de 2024**.

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **40,596** DEL VOLUMEN **866**, DE FECHA **CINCO** DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR:-----

**I.- EL INICIO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA DE GUADALUPE ABASCAL ZAMORA** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARIA GUADALUPE ABASCAL ZAMORA**), QUE FORMALIZAN SUS TRES HIJOS DE NOMBRES **JOSÉ RAMÓN BORDES ABASCAL**, **BELEN MARÍA BORDES ABASCAL** Y **PAOLA BORDES ABASCAL**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA DE CUJUS **MARIA DE GUADALUPE ABASCAL ZAMORA** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARIA GUADALUPE ABASCAL ZAMORA**). - **II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA DE GUADALUPE ABASCAL ZAMORA** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARIA GUADALUPE ABASCAL ZAMORA**), QUE FORMALIZA SU HIJO DE NOMBRE **JOSÉ RAMÓN BORDES ABASCAL** EN SU CARÁCTER DE CO - HEREDERO Y ALBACEA DE LA DE CUJUS.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21.

859-A1.- 9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **45,114**, de fecha **02** de **mayo** del **2024**, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN ABAD TOVAR**, a solicitud de los señores **ENRIQUE, IRMA, EDUARDO, ANTONIO y MARÍA ISABEL** todos de apellidos **ABAD FLORES**, y la señora **CONCEPCIÓN FLORES REYES** los primero en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado y la segunda en su carácter de cónyuge supérstite de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

860-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Atizapán de Zaragoza, México, a 25 de abril de 2024.

El suscrito, **LICENCIADO SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA**, Notario Público Número **SETENTA** del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura pública número **57,587** de fecha **15** de **abril** del año **2024**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo el **INICIO (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ MARÍA BRIZ PUEYO**, también conocido con el nombre de **JOSÉ MA. BRIZ Y PUEYO**, que otorgo la señora **MARÍA DEL CARMEN BRIZ PUEYO**, quien también es conocida con el nombre de **MARÍA DEL CARMEN BRIZ PUEYO DE SALDAÑA**, en su carácter de presunta heredera del de cujus, quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito Notario, dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. Manifestando que en su oportunidad formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LIC. SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

861-A1.-9 y 21 mayo.

***Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de febrero de 2024.

Que en fecha 15 de febrero de 2024, El Lic. José Rubén Valdez Abascal, titular de la Notaría 165 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 825, Volumen 108, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno 06 de la manzana 01, del “Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado La Florida”, ubicado en el Municipio de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla Estado de México;** con superficie: 250 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 25.00 metros con lote 05; - - - **AL SUR:** en 25.00 metros con lote 07; **AL ORIENTE:** en 10.00 metros con la calle de las Rosas; **AL PONIENTE:** en 10.00 metros con lote 47. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

2557.- 29 abril, 3 y 9 mayo.

***Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de marzo de 2024.

Que en fecha 19 de marzo de 2024, **El Lic. Enrique Aguilar Godínez, titular de la notaría pública número 74 del Estado de México,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 337, Volumen 65 Libro Primero, Sección Primera, - - respecto del inmueble identificado como lote 114, de la manzana 107, del poblado de San Juan Totoltepec, hoy “Fraccionamiento Vista del Valle”, ubicado en el Municipio de San Bartolo Naucalpan, Estado de México;** con una superficie de 144.00 metros cuadrados; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE:** en 18.00 metros con el lote 115; **AL SURESTE:** en 08.00 metros con el lote 122; **AL SUROESTE:** en 18.00 metros con lote 113; **AL NOROESTE:** en 08.00 metros con calle Valle de Toluca. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

2569.- 29 abril, 3 y 9 mayo.

***Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO**

C. RAFAELA RAMIREZ CERON, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 664, Volumen 183, Libro Primero Sección Primera, de fecha 19 de febrero de 1972, mediante folio de presentación No. 758/2024,

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,709 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1972 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, EN LA QUE CONSTA LA PRÓRROGA DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO ÚNICA Y DECLARACIÓN DE LOTIFICACIÓN. PRORROGA: LAS PARTES CONVIENEN EN PRORROGAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: DICHS FIDEICOMISOS SE PRORROGARAN MEDIANTE PERMISO DE LA S. R. E. LA CUAL CONCEDE A SU REPRESENTADA "CRÉDITO COMERCIAL MEXICANO" S. A. PRORROGA POR UN AÑO PARA ENAJENAR A PERSONA LEGALMENTE CAPACITADA PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE. LA TRASMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE FIDEICOMITIDO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, SOLO PODRÁ HACERSE CUANDO LA FIDEICOMISARIA HAYA PAGADO TOTALMENTE EL ADEUDO PENDIENTE CON LOS FIDEICOMITENTES, YA QUE EL PROPIO BIEN FIDEICOMITIDO SIRVE DE GARANTÍA DE DICHO PAGO QUEDANDO COMO GARANTÍA ESPECIFICA DE DICHO PAGO, LOS SEÑORES EFRÉN RAFAEL Y JAVIER DÍAZ RIVERO CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS ESPOSAS, CONSTITUYERON UN FIDEICOMISO A FAVOR DE CRÉDITO AGRÍCOLA MEXICANO, S. A. COMO FIDUCIARIO Y COMO FIDEICOMISARIA "CONSTRUCTORA E IMPULSORA DE LA HABITACIÓN POPULAR S. A." RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO DE JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON UNA SUPERFICIE EL PRIMERO DE: 78,561.39 M2.- Y EL SEGUNDO: 24,419.07 M2.- Y SUS RESPECTIVOS LINDEROS EN LAS ESCRITURAS MENCIONADAS.- FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE REPOSICION DE PARTIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE 25, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NOROESTE 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.  
NORESTE 15.00 METROS CON LOTE DE TERRENO NUMERO 24.  
SURESTE 8.00 METROS CON LOTE DE TERRENO NUMERO 51.  
SUROESTE 15.00 METROS CON LOTE DE TERRENO NUMERO 26.  
SUPERFICIE DE 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de abril de 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

102-B1.-29 abril, 3 y 9 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

### ACTA 50/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE ABRIL DE 2024.

EN FECHA 10 DE ABRIL DE 2024, EL C. GUILLERMO VAZQUEZ VIZUET, EN SU DOBLE CARACTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, EN LA SUCESIÓN A BIENES DE JOEL VAZQUEZ GOMEZ, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 56, DEL VOLUMEN 123, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 31 DE ENERO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: FRACCION DE TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO, SITO EN JURISDICCION DEL PUEBLO TLAYACAMPA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, INTEGRADO POR LA UNIÓN ENTRE SÍ DE LOS DENOMINADOS “EL CAPULÍN”, “EL MECAL”, “ANIMAS”, Y “TEMASCAL”, CON SUPERFICIE DE 170.00 M2 (CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON PORCION RESTANTE DEL PREDIO DE QUE SE SEGREGA, EN 19.00 METROS; AL SUR CON LA FRACCION DEL PREDIO DE QUE SE SEGREGA QUE HA SIDO VENDIDA A RAFAEL RIVERA EN 21.00 METROS; AL ORIENTE CON LA FRACCION DEL MISMO PREDIO QUE HA SIDO VENDIDA A RICARDO GUZMÁN, EN 6.00 METROS; Y AL PONIENTE, CON LA CALLE VICENTE GUERRERO EN 11.00 METROS. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JOEL VAZQUEZ GOMEZ, Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

807-A1.-29 abril, 3 y 9 mayo.



*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA: 150/2023**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE ENERO DE 2024.

QUE EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2023, EL C. JESUS ANTONIO RIVERA ARELLANO, POR SU PROPIO DERCHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 14 DE AGOSTO DE 1972, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 39, DE LA MANZANA XLIV, DE LA SECCIÓN PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO “LOS PIRULES”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NTE. 20.00 MTS. CON LOTE 40, AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 38; AL OTE. 10.00 MTS. CON LOTE 13; AL PTE. 10.00 MTS. CON CALLE CERRO DE LA MARQUESA, INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----  
**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

863-A1.-9, 14 y 17 mayo.

**Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**EDICTO**

**ACTA 21/2024**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE ABRIL DE 2024.

EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024, C. DANIEL LOPEZ Y MENDOZA, EN SU DOBLE CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MARÍA DEL CARMEN LOPEZ Y MENDOZA, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, DEL VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 18, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA MANZANA VII (SIETE ROMANO), DE LA SECCIÓN A, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA MÓNICA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 161.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: N- 23.00 MTS. CON LOTE 17; P- 7.00 MTS. CON FRACC. JARDINES DE STA. MÓNICA; S.- 23.00 MTS. CON LOTE 19; O- 7.00 MTS. CON CALLE DE CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS", SOCIEDAD ANÓNIMA. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

864-A1.-9, 14 y 17 mayo.

**Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 23.**

**EXPEDIENTE: 420/2020.  
POBLADO: SANTIAGO ZULA.  
MUNICIPIO: TEMAMATLA  
ESTADO: MEXICO.**

**EDICTO**

**C. ISRAEL ALBITER ALBITER Y  
BRUNO DIAZ HERNANDEZ  
PARTE DEMANDADA DENTRO  
DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO.  
PRESENTE:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL NUMERO 222- B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SANTIAGO ZULA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMAMATLA, ESTADO DE MEXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.** EMPLAZANDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS DOCE HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RELATIVO AL JUICIO DE DESOCUPACION Y DESALOJO DE LA PARCELA 44 Z-1 P1/2 UBICADA EN EL EJIDO DE SANTIAGO ZULA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE CERTIFICADO PARCELARIO 0000001053593, SOLICITADA POR **MARÍA PIEDAD BÁEZ SANTANDER**, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. -----

**EL C. ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRES, LIC. JUAN BERNARDO ESQUIVEL RICARDO.-RÚBRICA.**

2759.-9 y 23 mayo.

***Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

**ACTA: 111/2023**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE ABRIL DE 2024.

QUE EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024, LA C. FLORINA REYES GUADARRAMA, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 681, DEL VOLUMEN 129, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 24 DE AGOSTO DE 1971, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "LA CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO SETENTA Y UNO A, DE LA CALLE VIVEROS DE ASIS Y DERECHOS SOBRE EL TERRENO EN EL QUE ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE TRES DE LA MANZANA TRES, SECCION SEPTIMA, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, UBICADA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO CIENTO METROS CUADRADOS.--- SUPERFICIE CONSTRUIDA EN DOS PLANTAS: CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS, DE LOS CUALES CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CORRESPONDEN A LA PLANTA BAJA Y CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CORRESPONDEN A LA PLANTA ALTA.--- PLANTA BAJA AL AL NOROESTE, EN CINCO METROS, CON CALLE VIVEROS DE ASIS; AL SURESTE; EN VEINTE METROS CON LOTE CUATRO-, AL SUROESTE, EN CINCO METROS CON LOTE TREINTA Y DOS; AL NOROESTE, EN LÍNEA QUEBRADA CON MURO MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA SETENTA Y UNO B, CON FRACCIÓN DEL FONDO AL FRENTE, EN SIETE TRAMOS EL PRIMERO DE SIETE METROS SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON ESA DIRECCIÓN; AL NOROESTE, EN OCHENTA CENTÍMETROS; AL NORESTE EN UN METRO OCHENTA CENTÍMETROS; --- AL SURESTE, EN UN METRO SESENTA CENTÍMETROS; AL NORESTE, EN UN METRO OCHENTA CENTÍMETROS; AL NOROESTE, OCHENTA CENTÍMETROS Y AL NORESTE OCHO METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS; ---- PLANTA ALTA. --- AL NORESTE EN TRES METROS VEINTE CENTÍMETROS, CON JARDÍN DE LA PROPIA CASA EN SEGUNDO NIVEL; AL SURESTE, EN NUEVE METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON LOTE CUATRO; AL SUROESTE EN CINCO METROS, CON JARDÍN DE LA PROPIA CASA Y EN UN METRO OCHENTA CENTÍMETROS, CON JARDIN DE LA CASA SETENTA Y UNO B, EN SEGUNDO NIVEL; Y AL NOROESTE, EN LÍNEA QUEBRADA CON MURO MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA SETENTA Y UNO B, CON DIRECCIÓN DEL FONDO AL FRENTE, EN ONCE TRAMOS; EL PRIMERO DE UN METRO NOVENTA CENTÍMETROS EN ESA DIRECCIÓN AL SURESTE SETENTA CENTÍMETROS; AL NORESTE, UN METRO OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS; AL SURESTE VEINTITRÉS CENTÍMETROS; AL SURESTE; UN METRO SESENTA CENTÍMETROS; AL NORESTE, EN UN METRO OCHENTA CENTIMETROS; AL SURESTE, EN VEINTITRÉS CENTÍMETROS, AL NORESTE, UN METRO OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS: AL SURESTE SETENTA CENTÍMETROS, Y AL NORESTE, UN METRO VEINTICINCO CENTÍMETROS." REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CARLOS GONZALEZ MERINO. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO SU ENCABEZADO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

2775.-9, 15 y 20 mayo.